

Toluca, México; veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

MAGISTRADOS:

M. EN D. LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR.

LIC. EN D. ALEJANDRO JARDÓN NAVA.

LIC. EN D. ALEJANDRO VERA VILCHIS.

V I S T O para resolver el toca **10/2016**, relativo a la carpeta administrativa **190/2013**, del índice del **Juzgado de Control del Distrito Judicial de XXXX, México**; formado con motivo del recurso de apelación que hace valer **XXXX**, respecto del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** de fecha uno de diciembre de dos mil quince, dictado en su contra por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **XXXX**.

RESULTANDO

1. El fallo impugnado consigna los resolutivos siguientes:

“PRIMERO. Siendo **once horas con veinte minutos del día primero de diciembre de dos mil quince**, se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de **XXXX**, por los hechos delictuosos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de **XXXX**, ilícito previsto por el numeral 241, y sancionado por los diversos 242 fracción II, 245 Fracción II en relación con el 6, 7, 8 fracciones I y III, 11 fracción I inciso d), todos del Código Penal vigente en el Estado de México.

SEGUNDO. Remítase copia debidamente autorizada de la presente al Director del Centro Preventivo y Readaptación Social de esta Ciudad, Director del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su conocimiento y efecto legales.

TERCERO. Se hace saber a las partes del derecho y termino **cinco días**, que la ley les concede, para interponer el recurso de apelación, el caso de que se inconformen con la presente resolución.

CUARTO. Se ordena notificar esta resolución a la parte ofendida, en el domicilio indicado por el Ministerio Público.

QUINTO. Quedan notificadas las partes, por que esta resolución ha sido dictada dentro de una audiencia, en terminos del articulo 101 del

Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.

SEXTO. Se ordena comunicar a la autoridad federal, enviándole copias de las actas mínimas levantadas a partir de que se generó la audiencia de formulación de imputación hasta la emisión de la presente decisión.”

2. XXXX, se mostró inconforme mediante el recurso de apelación, adjuntando los agravios que en su concepto le irrogan, glosados a la carpeta administrativa de la foja ochocientos veintiséis a ochocientos cuarenta y seis; correspondiendo su conocimiento a esta Sala, bajo el número de toca 10/2016, admitido sin efectos suspensivos, señalándose la presente audiencia para resolver lo que en derecho proceda.

CONSIDERANDO

I. Este Órgano Colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva el recurso planteado, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19, 23 y 116 fracción III de la Carta Magna; 88, 94, 96 y 105 de la Constitución del Estado de México; 43, 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, 1, 4 y 5 del Código Penal; así como 1, 2, 29, 30, 406, 407, 408, **410**, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 421 del Código de Procedimientos Penales para el sistema acusatorio, adversarial y oral, ambos vigentes en esta entidad federativa.

Competencia que se fija **en razón de turno, materia, grado, fuero y territorio**; es así, porque el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, corresponde en cuanto a su conocimiento a los órganos jurisdiccionales del orden común; aunado a que **los acontecimientos se verificaron en el municipio de XXXX, Estado de México**, lugar donde este Tribunal de Segunda Instancia ejerce función jurisdiccional en materia penal; por tanto, se encuentra legitimado para examinar la resolución impugnada al tenor de los agravios expresados; sin que exista causal de

incompetencia subjetiva que afecte la imparcialidad en sus integrantes.

II. El medio de impugnación que se resuelve, conforme a los artículos 406, 407, 416, 417, 418 y 420 del código adjetivo penal en vigor, es de justicia rogada; y, conforme al tipo de resolución que se impugna, tiene por objeto examinar si en ella se aplicó inexactamente la ley o se alteraron los hechos, con la finalidad de revocar, confirmar o modificarla. Examen en que ha de operar la suplencia de la deficiencia de agravios, por ser recurrente el imputado.

III. XXXX, expresó los conceptos de violación materia de estudio, que se reproducen a la letra:

FUENTE DEL AGRAVIO:

Lo constituye el considerado segundo, correlacionado con el resolutivo primero de la recaída al auto constitucional de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, toda vez que en el a quo no realiza una debida ponderación de los datos de prueba, por lo que viola a todas luces en mi perjuicio el principio de lo más favorable al hombre estipulado por el artículo uno Constitucional, 14, 17, 20, 21 de dicho ordenamiento Federal, y en especial al inciso A fracción V del artículo 20 (...).

CONCEPTO DE AGRAVIO

PRIMERO.-Me causa agravios el considerado cuarto correlacionado con el resolutivo primero de la recaída el auto constitucional de fecha primero de diciembre del año mil quince, toda vez que en el a quo aplicó inexactamente una ley, se violaron los principios reguladores de la violación de la prueba y además se alteraron los hechos, como se detallara a continuación

El a quo debió ponderar de manera adecuada los elementos positivos como negativos para dictar el auto de vinculación en el presente asunto es decir, los datos de prueba que presentara la fiscalía como los que presentara la defensa y debió ponderarlos de manera individual como en su conjunto atendiendo a las reglas de la valoración de la prueba, ya que si bien es cierto que lo que al nuevo sistema de justicia penal nos habla de una ponderación que deberá hacer el a quo sobre los datos de prueba, también lo es que por su parte el artículo 406 del código de procedimientos penales vigente en la entidad establece que el recurso de apelación se examinara cuando... se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, por lo tanto si se debe de hacer una valoración y no una ponderación, y dicha valoración se deberá de hacer en base a las

reglas de la lógica, las máximas de a experiencia y la sana crítica, lo cual no hizo el a quo al emitir auto de vinculación, toda vez que no valoro de manera adecuada, el hecho circunstanciad, así mismo que no puede generar convicción las entrevistas rendidas ante la fiscalía a cargo de XXXX y mucho menos del menor XXXX, toda vez que de las mismas son contradicciones e inverosímiles, esto es así por lo siguiente:

XXXX al rendir su ENTREVISTA en fecha veintiséis de octubre del año dos mil trece. El mismo entre otras cosas manifestó: (...)

Y de manera aberrante y fantasiosa al rendir su ampliación de entrevista XXXX MANIFESTÓ: (...)

Entrevistas que entre si son contradictorias en su totalidad e inverosímiles, y más aún que cuando comparece ante el a quo el (sic) XXXX al ser cuestionado en interrogatorio y contra interrogatorio respectivamente entre otras cosas manifestó:

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA.

DE QUE FORMA SE COMENZÓ A PELEAR CON DICHA PERSONA (XXXX)

Al momento de que yo le dije que no le estábamos ofendiendo se me lanzó encima tenemos una banqueta que tiene aproximadamente treinta centímetros se me fue a los puños, lo que hice fue defenderme y ya, se me vino encima este, como se llama, este al ver eso mi cuñado se incorporó, porque se incorporó este XXXX a la riña DE QUE FORMA SE EMPEZÓ A DEFENDER USTED?

A golpes, cubirme y a golpes

CUANTOS GOLPES PROFIRIO A CADA PERSONA QUE REFIERE?

Pues yo creo que sería, con el que más fue con este XXXX le di unos seis, siete y A LA OTRA PERSONA? Unos cinco yo creo o más.

EN DONDE LE DIO ESOS GOLPES.

En el cuerpo. QUE PARTE DEL CUERPO? En los brazos, en el estómago.

QUE HICIERON ELLOS CUANDO LE ESTABA DANDO ESOS GOLPES?

Ellos me estaban golpeando, ellos me estaba agrediendo a mí, yo salí a defenderme de esa agresión.

CUANDO USTED DICE QUE LE IBA GANADO A XXXX?

Porque el empezó a agarrarme a puños yo fui que le conteste y como vio que no pudo porque se fue hacia atrás se cayó se dejó venir XXXX, este XXXX y su hermano sobre de mí, fue cuando se ve tan obvio que no podía.

SI NOS PUEDE DECIR QUIEN LE DIJO EL NOMBRE DEL IMPUTADO.

XXXX no recuerdo, XXXX fue la que me proporciono los nombre, a través de que llevamos la cruz de hoy finado al panteón ahí estaba uno de ellos sobre el camino y le dije dame los nombres le mostré quien y quien y me dio los nombres.

DE QUE FORMA LO DEFENDIÓ SU CUÑADO A USTED?

Ayudándome porque por ejemplo le repetí hace un rato, eran dos se metieron dos, y entonces o que el hizo es ayudarme a golpes también.

QUE HIZO SU CUÑADO XXXX

Eran cuatro quitándome a por lo menos dos.

A QUIEN LE QUITO

A XXXX Y A ESTE XXXX.

DE QUE FORMA SE LOS QUITO?

A golpes le dio un golpe a XXXX y lo botó hacia un lado igual al otro.
QUE HICIERON ELLOS?

XXXX se quedó tirado y XXXX corrió hacia su casa a traer más gente.

QUE HACIA ELLOS?

En ese momento estábamos intercambiando golpes.

SE PERCATO QUE HIZO XXXX DESPUÉS DE QUE SE QUEDO TIRADO.

XXXX se quedó ahí tirado fue en el momento en que se paró el pleito el "XXXX" nos dijo que nos llevaba a la casa.

USTED SABE PORQUE ESTABA SU CUÑADO TIRADO BOCA ARRIBA?

Lo que me dijo mi sobrino de que le dieron un tubazo y lo tiraron, fue uno en el pie y el otro en la cabeza.

USTED NO LO VIO?

No.

QUE DISTANCIA EXISTÍA EN DONDE ESTABA USTED TIRADO Y DONDE ESTABA USTED TIRADO.

Aproximadamente unos setenta metros.

EN QUE PARTE DEL CUERPO LE ESTABAN DANDO DE PATADAS QUE REFIERE USTED, A SU CUÑADO.

Cuando yo llegue yo alcance a ver nada más que le estaba golpeando exactamente no le puedo precisar diez, veinte patadas, alcance a ver a XXXX y su hija que decía YA MÁTENLO y yo ya le dije ya déjalo ya estuvo.

EN PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL JUEZ contestó:

QUIEN LO CORRETEABA (XXXX)?

Pues la gente que salió a agredirnos, precisamente yo no le acabo de aclarar no preciso quien fue que iba correteándolo.

De todo lo anterior el a quo debió de valorar o ponderar de manera adecuada dichas entrevistas y declaraciones que realizó el denunciante para llegar así al hecho circunstanciado, en conjunto con los demás datos de prueba y lo cual no hizo de manera adecuada, para darle la tipificación correcta al echo delictuoso, ya que de dichas declaraciones se advierte como echo cierto que existió un homicidio en riña, y no calificado situación que se corrobora con la propia declaración de XXXX y como se advierte de la video grabación de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, quien manifestó ante el a quo:

USTED SABE QUE HIZO SU TÍO CUANDO REFIERE EN SU DECLARACIÓN QUE LE EMPEZARON A PEGAR. QUE HIZO EL?

En los primeros momentos él se defendió pero después ya no pudo a consecuencia del golpe que le dieron y quedó inconsciente.

CUANTO TIEMPO ESTUVO INCONSCIENTE SU TÍO?

La verdad eso no sabría decírselo porque fue cuando a mí me correataron.

DE QUE FORMA SE EMPEZÓ A DEFENDER EL, QUE DICE USTED QUE EMPEZÓ A DEFENDERSE PRIMERO?

Esto ocurrió cuando un agresor este, bueno primero fue así normal se puede decir, fue así con puños, no tenía un arma ni nada.

USTED VIO DE QUIEN SE DEFENDIÓ

Este de (sic) defendió de este XXXX y no recuerdo el otro XXXX o algo así.

NOS PUEDE PRECISAR DE QUE FORMA SE DEFENDIÓ?

A golpes, a patadas a puñetazos nada más.

A QUE PERSONA LE DABA LOS GOLPES?

Primero sucedió con el implicado XXXX y después con XXXX XXXX.

USTED ESTUVO PRESENTE EN TODOS LOS HECHOS EL DÍA DE LOS HECHOS?

Si estuve presente.

CUANDO AGREDIERON A SU TÍO Y SU PAPA, QUE DICE EN SU DECLARACIÓN QUE ENTONCES EMPEZÓ A CHIFLAR XXXX Y SE METIÓ A SU CASA, LA PREGUNTA ES, QUE HACÍAN LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU DECLARACIÓN DURANTE ESE TIEMPO, ES DECIR XXXX XXXX, XXXX, XXXX Y XXXX QUE HACÍAN ELLOS SU SEÑOR (sic), SU SEÑOR PADRE Y SU TÍO DURANTE EL TIEMPO QUE XXXX SE METIÓ A SU CASA.

En ningún momento XXXX se metió a su casa ahí se acentúa que el nada más chiflo y se dejaron venir los demás, yo en ningún momento dije que se metió a su casa.

NOS PUEDE PRECISAR QUE HIZO XXXX CON EL TUBO QUE REFIERE

Salí y antes de darle el tubazo mi papa y yo nos íbamos a echar a correr, bueno se puede decir que cuando nos íbamos a echar a correr fue y le dio el tubazo fue el primer tubazo que recibió él enseguida siguió XXXX XXXX XXXX y fue cuando le dio el otro tubo y fue el que lo tiró.

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA FISCALÍA

TU HAS SIDO CLARO INCLUSO AL DECIR QUIEN LE DIO LOS TUBAZOS A TU SEÑOR PADRE, AL SEÑOR XXXX, PERO APARTE TAMBIÉN HAS MENCIONADO QUE HABÍA OTRAS PERSONAS, ENTRE ESAS PERSONAS SE ENCUENTRA PRESENTE OTRA DE ELLAS QUE TAMBIÉN HAYA PARTICIPADO.

Pues solamente estaba con ellos. Pues este, creo que XXXX pues se encontraba ahí con ellos se encontraba tomando en el lugar de los hechos.

EL TUVO ALGUNA PARTICIPACIÓN?

La primera riña, bueno es que, como primero se lo mencione este, ocurrió primero un hecho no, en ese hecho estuvo el ya después se podría decir que cuando chiflaron este pues ya no me percate de verlo a él, por lo mismo que eran mucho, pero yo vi bien, bien son a los implicados que mencione bien los nombres.

EN PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL JUEZ contestó:

El primer hecho. Fue cuando llegamos a dejar la camioneta, mi tío se acercó a toar al señor XXXX para entregar las llaves de la camioneta, yo y mi papa estábamos se podría decir que estábamos uno o dos metros hacia el lado de ahí, estábamos parados, fue cuando agredieron este XXXX empezó a agredir verbalmente a mi tío en seguida mi tío fue cuando le dijo que que traía que porque este sí que porque quería problemas si nosotros llegábamos tranquilamente, entonces fue cuando ocurrió este ya la agresión física que fueron los golpes hacia él, entonces en ese hecho fue el primer hecho donde nada más lo vi a él (señala al imputado que se encuentra en el área de seguridad) a este XXXX fue en ese primer hecho donde el nada más estuvo, ya cuando se puede que se terminaron de pelear, XXXX este le mencione que fue cuando chiflo, fue el segundo hecho cuando nosotros nos íbamos a retirar ya, este entonces cuando chiflo este XXXX pues la verdad este en ese hecho sinceramente a no pude ver si él estuvo porque era tanta gente (señala nuevamente al imputado que se encuentra en el área de seguridad) en eso si yo no le puedo decir si realmente participó bien, porque varios de ellos, bueno yo recuerdo que dos se alejaron hacia donde viven este pues ahí ellos porque viven todos juntos. Fue cuando la verdad como vimos que venían bastantes, fue cuando le menciono que yo y mi papa tratamos de correr pero ya no se pudo.

PORQUE NO SE PUDO? Porque llegaron pues nos alcanzaron, le dieron los tubazos a el QUIEN, QUIEN LO ALCANZO? Este XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX Y LAS DOS ESTA XXXX SON SUS HIJAS DEL SEÑOR XXXX, XXXX Y XXXX.

PORQUE NO PUDIERON CORRER? Porque fue cuando llegaron y le dieron los tubazos a él y ya se cayó y lo empezaron a patear, yo si pude correr la verdad porque al primero que llegaron a pegarle fue a él yo estaba unos dos metros hacia atrás de mi papa, al ver eso este que llegaron una bolita con él, la otra con mi tío estuvo antes, mi tío estuvo antes. COMO LLEGO LA BOLITA? Así llegaron todos juntos pero unos se quedaron con mi tío y unos se fueron a mi papa y unos hacia mí, entonces al pasar estos yo vi a mi papa como se cayó y como le pegan DONDE ESTABA TU PAPA Y DONDE ESTABAN LAS OTRAS PERSONAS? Mi papa se encontraba unos cuantos metros al lugar de ahí de la tienda porque no corrimos mucho, ES COMO ESTABA TU PAPA Y DONDE ESTABAN LAS DEMÁS PERSONAS. Mi papa ya estaba en el piso y las demás personas lo estaban pateando, ANTES ANTES DE QUE LE DIERAN LOS TUBAZOS. Pues mi papa estaba ahí enfrente de la tienda estábamos ahí, DICES QUE TU Y TU PAPA VAN CORRIENDO, QUE UN GRUPO DE PERSONAS SE QUEDA ACÁ CON TU TÍO Y OTRO VA ATRÁS DE USTEDES, COMO ESTABAN ESTAS PERSONAS CON RELACIÓN A TU PAPA DE FRENTE, ATRÁS, A UN LADO? Antes de que llegaron lo tocaron por la espalda estaba atrás de él. Fue por la espalda se puede decir que íbamos. LAS PERSONAS QUE DICES QUE ESTABAN TRAS DE TI Y DE TU PAPA ESTABA XXXX? En ese grupo él no estaba. EL NO ESTABA?, no , los que estaban ahí con mi papa ahí bien bien se podría decir matándolo son los que acabo de dar el nombre XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, XXXX Y XXXX. SON LOS QUE ESTABAN AHÍ? Son los que estaban ahí, aparte de eso estaban los demás, pero los demás yo no los conozco son los que llegaron, a ellos yo no los conozco a los que les chiflaron. ESTABA XXXX O NO? No, ahí con mi papa no estaba. No ahí en los hechos de mi papa no estuvo, a los únicos que vi se lo reitero, en lo primero el sí estuvo pero en lo segundo yo ya no lo vi. XXXX LO VISTE DONDE ESTABAN GOLPEANDO A TU TÍO? Se podría decir que él estaba nada más ahí EN EL PRIMER HECHO, si nada más ahí, EN EL SEGUNDO HECHO ES CUANDO TU Y TU PAPA CORREN Y LLEGAN OTRAS PERSONAS Y LO AGREDEN ES ESTO. Es eso el hecho así paso.

De dichos datos de prueba se acredita el hecho circunstanciado que el día veintiséis de octubre del dos mil trece iban caminando XXXX Y XXXX, por la calle independencia cuando unos sujetos que se encontraban tomando los insultan y les dicen HIJOS DE LA CHINGADA, BOLA DE PENDEJOS dirigiéndose a XXXX Y BRANDOS (sic) XXXX y al escuchar tal insulto el XXXX, sale a la defensa de ellos y le dice a un sujeto QUE LE PASABA QUE NO QUERÍAMOS PROBLEMAS QUE SOLO ÍBAMOS PASANDO, y fue cuando uno de estos sujetos se le fue a golpes y XXXX respondió a los golpes dando a su vez de golpes a dicho sujeto, tal como se advierte de sus ampliación e entrevistas que realizó ante el a quo, y que al irle ganando se metió otro sujeto, y el cual de igual forma golpeo y a quien también le gano, pero que al irle ganando este, se iba a meter otro sujeto y en ese momento se incorpora a la riña XXXX, esto es así ya que el mismo, no estaba dentro y que decidió meterse a dicha contienda para defender a XXXX, y es cuando de igual forma XXXX golpea a dicho sujeto, por lo que existió golpes de ambos lados y se advierte del certificado de lesiones del finado y de XXXX que los mismos nunca fueron golpeados con la superioridad

numérica que refiere el a quo, y lo cual no pondero o valoro, pues como se advierte del DICTAMEN DE NECROPSIA emitido por el Doctor XXXX que el occiso XXXX presentó como lesiones al exterior: herida contusa de quince milímetros por dos milímetros de parietal derecha, herida contusa en la nariz en dorso en dorso de la nariz; por lo que no es creíble y resulta inverosímil que existiera dicha superioridad numérica, así mismo de que dichas personas eran mayores que el imputado y que tenían más fuerza, tan es así que como refiere el propio XXXX el mismo golpeo a dos y les gana, por tal motivo y al meterse a la riña el XXXX, de igual forma salió lastimado, pero con la pericial de Medicina legal que ofreció la defensa se acreditó que el mismo falleciera de una caída y no de un tubazo, como lo refiere el denunciante, ya que como he manifestado sus declaraciones son ilógicas, toda vez que los mismos dicen en un primer momento que fueron golpeados primeramente por seis personas, y que luego se incorporaron más pero de las lesiones que presentan las mismas solo fue herida contusa en la nariz en dorso de la nariz. Una herida contusa en la raíz en dorso de la nariz, escoriación en dorso de la nariz, resultando poco creíble su declaración, lo cual no pondero de manera adecuada el ad quo, ya que dicha ponderación debe de ser conforme a las reglas de la lógica, es decir, que si a XXXX lo golpean más de tres sujetos, tirado al piso, las lesiones debió presentarlas en todo el cuerpo, brazos, antebrazos, piernas, cara, etc. Lo cual no se evidencia del dictamen de necropsia; así también el a quo debió resolver conforme a las máximas de la experiencia y la sana crítica, ya que de lo advertido propiamente con los sentidos durante las entrevista y ampliación de las mismas durante la prórroga de plazo constitucional y lo propiamente expuesto por la fiscalía el a quo debió advertir que no se encuentra acreditado el hechos circunstanciado en base a la debida ponderación de cada dato de prueba, lo cual el a quo no hizo causando agravios y emitiendo una determinación contraria a la ley, pues los hechos no encuadran a la conducta que dice el a quo participe en su comisión, violando mi principio de presunción de inocencia y pro homine.

SEGUNDO.- En esta tesitura, en el auto de vinculación a proceso emitido en contra del suscrito, el a quo no pondera de forma adecuada los datos de prueba aportados por mi defensa para establecer de manera razonada la existencia del hecho delictuoso y la probable responsabilidad del suscrito.

El a quo al resolver el auto de término constitucional altera los hechos, ya que considera que de los datos de prueba expuestos por el fiscal resulta convincente que un grupo de personas entre ellas XXXX XXXX intervino en estos hechos, ya que el pasivo al tratar de huir fue impedido al ser rodeado para después ser agredido físicamente con unos tubos galvanizados, pies y manos causándole la muerte.

Al respecto e invocando la suplencia de la queja a mi favor, refiero que de las entrevistas y ampliación de las mismas por los testigos presenciales XXXX y XXXX ninguno expreso en sus respectivas intervenciones que el ahora occiso al tratar de huir fuera rodeado por sus agresores, máxime que al menor XXXX, es preciso al definir dos momentos el día de los hechos, pues ante la presencia del a quo al cuestionarle este sobre qué posición guardaba su papa en relación a los demás este preciso lo siguiente:

“... antes de que legaran lo tocaron por la espalda estaban atrás de el...”

Por su parte XXXX dijo que:

“... veo que mi cuñado con su hijo corren... y corren XXXX con su hijo y su sobrino tras de mi cuñado XXXX y su hijo XXXX...”

TERCERO.- De la información proporcionada en las entrevistas y ampliaciones de entrevista de los testigos XXXX y XXXX, XXXX XXXX se desprende que los hechos comenzaron y derivaron de una agresión verbal y posteriormente física, pues son coincidentes en lo siguiente:

XXXX (ENTREVISTA).

“... quienes sin decirnos nada, cuando vamos pasando se nos van a los golpes, a mí me golpea XXXX con sus manos en la cara su hijo también me da de golpes en la cabeza con sus manos y su sobrino de igual forma me da de golpes en la cabeza con sus manos, os otros tres sujetos de identidad desconocida también me golpearon entre todos...”

A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA EN LA PRORROGA CONSTITUCIONAL DE QUE FORMA SE COMENZÓ A PELEAR CON DICHA PERSONA (XXXX)

Al momento de que yole dije que no le estábamos ofendiendo se me lanzó encima tenemos una banqueta que tiene aproximadamente treinta centímetro se me fue a los puños, lo que hice fue defenderme, este al ver eso mi cuñado se incorporó, porque se incorporó este XXXX a la riña. DE QUE FORMA SE EMPEZÓ A DEFENDER USTED? A golpes, cubirme y a golpes. CUANTOS GOLPES PROFIRIO A CADA PERSONA QUE REFIERE? Pues yo creo que sería, con el que más fue con este XXXX le di unos seis, siete y A LA OTRA PERSONA? Unos cinco yo creo o más. EN DONDE LE DIO ESOS GOLPES. En el cuerpo. QUE PARTE DEL CUERPO? En los brazos, en el estómago.

De lo anterior se advierte que existió RIÑA ya que existió como tal una contienda de obra en la que se causaron daño mutuo y del que resulto la muerte del pasivo XXXX, circunstancias que el a quo no pondera al momento de resolver el auto, ya que aun y cuando la representación social realiza imputación por el delito de homicidio calificado, si el juzgador de los hechos advierte la existencia de un hecho diverso, puede dar una clasificación diversa a la que realiza la representación social, y por lo tanto no debió vincular a proceso al imputado por el delito de homicidio calificado ya que los elementos constitutivos del mismo no se adecuan a los hechos vertidos pues aparece que los hechos que culminaron con la muerte del hoy occiso, sucedieron en riña, es decir, en una contienda de obra con ánimo reciproco de causarse daño y por lo tanto procede que se tome en cuenta, esta circunstancia modificativa en favor del imputado; al respecto me permito cita las siguientes tesis:

RIÑA, HOMICIDIO EN. (...)

RIÑA, PARTICIPACIÓN EN LA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS). (...)

TERCERO.- Por lo que hace a la probabilidad de que el imputado cometió o participo en la comisión del hecho que se me atribuye, de igual forma, el a quo no pondera la ampliación de entrevista rendida por el menor XXXX en la prórroga del plazo constitucional, quien al ser cuestionado por el mismo a quo, el menor precisa dos momentos

en que ocurrieron los hechos, que para ilustración de sus señorías me permito transcribir:

A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA FISCALÍA MANIFESTÓ.

TU HAS SIDO CLARO INCLUSO AL DECIR QUIEN LE DIO LOS TUBAZOS A TU SEÑOR PADRE, AL SEÑOR XXXX, PERO APARTE TAMBIÉN HAS MENCIONADO QUE HABÍA OTRAS PERSONAS, ENTRE ESAS PERSONAS SE ENCUENTRA PRESENTE OTRA DE ELLAS QUE TAMBIÉN HAYA PARTICIPADO. Pues solamente estaba con ellos. Pues este, creo que XXXX pues se encontraba ahí con ellos se encontraba tomando en el lugar de los hechos. EL TUVO ALGUNA PARTICIPACIÓN? La primera riña, bueno es que, como primero se lo mencione este, ocurrió primero un hecho no, en ese hecho estuvo el ya después se podría decir que cuando chiflaron este pues ya no me percate de verlo a él, por lo mismo que eran mucho, pero yo vi bien, bien son a los implicados que mencione bien los nombres

AL CUESTIONAMIENTO QUE LE HACE EL JUEZ

“El primer hecho. Fue cuando llegamos a dejar la camioneta, mi tío se acercó a toar al señor XXXX para entregar las llaves de la camioneta, yo y mi papa estábamos se podría decir que estábamos uno o dos metros hacia el lado de ahí, estábamos parados, fue cuando agredieron este XXXX empezó a agredir verbalmente a mi tío en seguida mi tío fue cuando le dijo que que traía que porque este sí que porque quería problemas si nosotros llegábamos tranquilamente, entonces fue cuando ocurrió este ya la agresión física que fueron los golpes hacia él, entonces en ese hecho fue el primer hecho donde nada más lo vi a él (señala al imputado que se encuentra en el área de seguridad) a este XXXX fue en ese primer hecho donde el nada más estuvo, ya cuando se puede que se terminaron de pelear...”

“... XXXX este le mencione que fue cuando chiflo...”

PORQUE NO SE PUDO? Porque llegaron pues nos alcanzaron, le dieron los tubazos a el QUIEN, QUIEN LO ALCANZO? Este XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX SEGUNDO, XXXX Y LAS DOS ESTA XXXXS SON SUS HIJAS DEL SEÑOR XXXX, XXXX Y XXXX.

PORQUE NO PUDIERON CORRER? Porque fue cuando llegaron y le dieron los tubazos a él y ya se cayó y lo empezaron a patear, yo si pude correr la verdad porque al primero que llegaron a pegarle fue a él yo estaba unos dos metros hacia atrás de mi papa, al ver eso este que llegaron una bolita con él, la otra con mi tío estuvo antes, mi tío estuvo antes. COMO LLEGO LA BOLITA? Así llegaron todos juntos pero unos se quedaron con mi tío y unos se fueron a mi papa y unos hacia mí, entonces al pasar estos yo vi a mi papa como se cayó y como le pegan DONDE ESTABA TU PAPA Y DONDE ESTABAN LAS OTRAS PERSONAS? Mi papa se encontraba unos cuantos metros al lugar de ahí de la tienda porque no corrimos mucho, ES COMO ESTABA TU PAPA Y DONDE ESTABAN LAS DEMÁS PERSONAS. Mi papa ya estaba en el piso y las demás personas lo estaban pateando, ANTES ANTES DE QUE LE DIERAN LOS TUBAZOS. Pues mi papa estaba ahí enfrente de la tienda estábamos ahí, DICES QUE TU Y TU PAPA VAN CORRIENDO, QUE UN GRUPO DE PERSONAS SE QUEDA ACÁ CON TU TÍO Y OTRO VA ATRÁS DE USTEDES, COMO ESTABAN ESTAS PERSONAS CON RELACIÓN A TU PAPA DE FRENTE, ATRÁS, A UN LADO? Antes de que llegaron lo tocaron por la espalda estaba atrás de él. Fue por la espalda se puede decir que íbamos. LAS PERSONAS QUE DICES QUE ESTABAN TRAS DE TI Y DE TU PAPA ESTABA XXXX? En ese grupo él no estaba. EL NO ESTABA?, no , los que estaban ahí con mi papa ahí bien bien se podría decir matándolo son

los que acabo de dar el nombre XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, XXXX Y XXXX. SON LOS QUE ESTABAN AHÍ? Son los que estaban ahí, aparte de eso estaban los demás, pero los demás yo no los conozco son los que llegaron, a ellos yo no los conozco a los que les chiflaron. ESTABA XXXX O NO? No, ahí con mi papa no estaba. No ahí en los hechos de mi papa no estuvo, a los únicos que vi se lo reitero, en lo primero el sí estuvo pero en lo segundo yo ya no lo vi. XXXX LO VISTE DONDE ESTABAN GOLPEANDO A TU TÍO? Se podría decir que él estaba nada más ahí EN EL PRIMER HECHO, si nada más ahí, EN EL SEGUNDO HECHO ES CUANDO TU Y TU PAPA CORREN Y LLEGAN OTRAS PERSONAS Y LO AGREDEN ES ESTO. Es eso el hecho así paso.

CUARTO.- Ahora bien, por lo que hace a la probabilidad de la intervención del suscrito en el hecho delictuoso, contenida y descrita en la sentencia que se combate, me causa agravios al advertir el a quo que el suscrito intervino probablemente en la comisión del echo delictuoso de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVA DESVENTAJA) al propiciar golpes en la cabeza al pasivo XXXX y que de acuerdo al dictamen de necropsia y acta médica fue la causa por la que perdiera la vida dicha persona, más aun el propio a quo sin dato de prueba idóneo, pertinente y en su conjunto suficiente que obre en autos considera que el suscrito intervino en el hecho delictuoso de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA, ya que de los datos de prueba reitero, se desprende una contienda entre varias personas, en el que durante la mecánica de dicha contienda se lesiono al hoy occiso quien después de ser asistido medicamente perdió la vida, sin embargo no existe datos de prueba alguno que revele la participación del suscrito en el hecho delictuoso y que haya sido quien privo de la vida al hoy occiso, precisamente porque de las manifestaciones de los testigos presenciales hubo una contienda que el a quo no advierte en los hechos.

Por otra parte, el a quo sostiene que el acta pormenorizada e inspección ministerial, inspección y levantamiento del cadáver son datos que acreditan mi intervención, lo cual resulta absurdo ya que con dichos datos de prueba solo es posible determinar la causa de la muerte no así la intervención del suscrito en el hecho delictuoso. Por lo que hace a las entrevistas de los testigos presenciales XXXX Y XXXX se desprende la contienda que existió entre las partes, quienes básicamente refieren que hubo puñetazos y patadas, más ninguno narra la participación o intervención de cada una (sic) de los involucrados, es decir, de las entrevistas rendidas entre la fiscalía no se advierte que persona o personas profirieron los golpes en el cuerpo del hoy occiso y en que parte del mismo, por lo tanto el quo no debió calificar la probable intervención del suscrito como de autor, en términos del artículo 11 fracción I citado con antelación con un inciso d) mismo que en el citado numeral la fracción primera es única sin incisos, por lo tanto me está aplicando un artículo 11 fracción I, inciso d) que no existe en la legislación adjetiva a la materia.

Así mismo el a quo viola en mi prejuicio los principios de la valoración de la prueba al tener por acreditado el tipo penal, lo cual es una aberración, toda vez que los datos de prueba debieron ser idóneos suficientes y pertinentes, lo cual no fue así, toda vez que de la entrevista y declaración de XXXX, se advierte que la misma es inconsistente, llena de muchas inverosimilitudes, es decir llena de muchas mentiras, no se ubica en tiempo, lugar, espacio y

circunstancias acontecidas, tales como que primero dice que les salieron seis sujetos y sin decirles nada se les van a los golpes, que los golpearon dichas personas en todo el cuerpo y que golpearon a su cuñado de igual forma y que él lo vio, que son personas que no conoce sus nombres y que fueron golpeados, al ampliar su entrevista refiere que investigo sus nombres pero no refiere de qué forma se cercioro que los nombres que le dieron correspondan a las personas que los golpearon, y más aun de que ha quedado acreditado en autos de la carpeta que el suscrito no me encontraba presente a la hora y que me fui de dicho lugar, quedándose mi hermano XXXX, y fue el que presencié los hechos, situación que se corrobora con su declaración que rindiera ante el propio juez, la cual rindió de manera clara y que fue corroborada por un testigo presencial de nombre Uriel y el cual compareció a rendir de igual forma su declaración ante el ad quo, y que entre otras cosas refirió la forma en que acontecieron los hechos, y por otra parte también compareció la testigo presencial XXXX XXXX XXXX XXXX, la cual detalla como acontecieron los hechos, legando así a la verdad histórica, ya que de sus declaraciones se advierte que fue una riña en la cual por decisión propia entró el hoy finado XXXX, ya que el propio XXXX, en su entrevista refiere que el mismo se metió a defenderlo, y fue así como XXXX, empezó a golpear a un sujeto, de los que estaban agrediendo, por lo que el ad quo no pondero de manera adecuada tal situación, y tampoco pondero la pericial en mecánica de lesiones, ofrecida por parte de la defensa y que fuera desahogada ante el ad quo, de la cual se advierte entre otras cosas que las lesiones que presentaba el hoy finado XXXX y XXXX no corresponden con sus declaraciones, y que dichas lesiones fueron proferidas en contienda y que se trató de uno a uno, y no de la manera como lo refiere el ad quo, esto es así toda vez que es de explorado derecho que si dichas personas hubieran sido golpeadas como lo refieren y por el número de personas que refieren, presentarían un sin número de lesiones en todo el cuerpo y en especialmente en los brazos y rodillas, tal como lo refirió el perito en materia de mecánica de lesiones, y lo cual no aconteció, por lo tanto el ad quo debió de valorar o ponderar de manera adecuada los datos de prueba para tener por acreditado el cuerpo del delito y en el caso que nos ocupa debió de dictar un auto por el hecho delictuoso de homicidio en riña y no homicidio calificado, como lo hace ver en el ad quo, advirtiéndose que no fueron ponderados los datos conforme a las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y a ala sana critica, como lo he manifestado en obvio de recepciones, además de la máxima que en caso de duda debe aplicarse lo más favorable al reo, por lo que el a quo está vinculando por un hecho delictuoso totalmente diverso, pues repito de las declaraciones y respectivas ampliaciones de las mismas, se advierte de forma clara y concisa que se da la CONTIENDA entre XXXX y XXXX, y posteriormente a ello, al ver el hoy occiso XXXX que XXXX tenía a dos sujetos peleando XXXX se metió a defenderlo y se empezaron a pelear entre ellos, y así también lo refiere el menor XXXX en su entrevista “y le empezaron a pegar primero a mi tío XXXX, me acuerdo que de los que estaban allí tomando XXXX XXXX XXXX le empezó a pegar a puñetazos y a patadas, casi al mismo tiempo se le fueron a mi tío XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX, entonces es cuando mi papa se acercó y trato de ayudar a mi tío por lo que también se le fueron encima a lo que trato de defenderse” de lo cual se aprecia que existió una contienda entre las personas que estaban el día de los hechos, y que el a quo no valora a pesar a pesar de que así se advierte en los datos de prueba, específicamente en las entrevistas de los testigos presenciales, XXXX, XXXX.

QUINTO.-En cuanto al dolo que sostiene el a quo existió, el mismo resulta aberrante, ya que como lo he venido refiriendo existió una contienda verbal como física sin que el ahora suscrito interviniera por no haber estado presente, pero la contienda se advierte de las declaraciones que rindieran ante la fiscalía como ante el juez y más aun no está acreditada por ningún dato de prueba que el suscrito tuviera la intención de privar de la vida a la víctima, ya que en obvio de repeticiones los testigos presenciales evidencian que los intervinientes se golpearon entre sí y que el propio XXXX es el que fue a reclamar a las personas que estaban tomando y que el mismo refiere que se agarraron a golpes, sin que ello presuponga el querer privarle de la vida a la víctima, pues no era ese el resultado perseguido.

Por otra parte me causa agravio personal y directo el hecho de que el juez cambie los hechos al establecer que el suscrito estuvo dentro del grupo de personas que detuvieron a XXXX lo cual es una verdadera aberración jurídica y más aún resulta la procedencia de mi recurso, toda vez que al ser cuestionado XXXX directamente ante el juez con toda precisión hizo el recuento del día de los hechos y se aprecia que hubo dos momentos, uno cuando empieza la pelea XXXX y la otra cuando XXXX XXXX XXXX chiflo y llegaron otras personas, y dicho menor señalo y reitero que el suscrito no estuvo dentro del grupo de las personas que peleaban con su papa, por lo tanto el suscrito jamás desplego una conducta tendiente o encaminada a privar de la vida al hoy occiso, y a pesar de que el menor XXXX, quien cabe además decir estuvo en los hechos y cerca de su señor padre, manifestara que no me vio ni me ubicó como la persona que privara de la vida a su padre, y a pesar de ello el a quo tiene por acreditado tal hecho, ara ilustración de su señoría me permito transcribir:

El primer hecho. Fue cuando llegamos a dejar la camioneta, mi tío se acercó a toar al señor XXXX para entregar las llaves de la camioneta, yo y mi papa estábamos se podría decir que estábamos uno o dos metros hacia el lado de ahí, estábamos parados, fue cuando agredieron este XXXX empezó a agredir verbalmente a mi tío en seguida mi tío fue cuando le dijo que que traía que porque este sí que porque quería problemas si nosotros llegábamos tranquilamente, entonces fue cuando ocurrió este ya la agresión física que fueron los golpes hacia él, entonces en ese hecho fue el primer hecho donde nada más lo vi a él (señala al imputado que se encuentra en el área de seguridad) a este XXXX fue en ese primer hecho donde el nada más estuvo, ya cuando se puede que se terminaron de pelear, XXXX este le mencione que fue cuando chiflo...

Fue el segundo hecho cuando nosotros nos íbamos a retirar ya, este entonces cuando chiflo este XXXX pues la verdad este en ese hecho sinceramente a no pude ver si él estuvo porque era tanta gente (señala nuevamente al imputado que se encuentra en el área de seguridad) en eso si yo no le puedo decir si realmente participó bien, porque varios de ellos, bueno yo recuerdo que dos se alejaron hacia donde viven este pues ahí ellos porque viven todos juntos. Fue cuando la verdad como vimos que venían bastantes, fue cuando le menciono que yo y mi papa tratamos de correr pero ya no se pudo. PORQUE NO SE PUDO? Porque llegaron pues nos alcanzaron, le dieron los tubazos a el QUIEN, QUIEN LO ALCANZO? Este XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX Y LAS DOS ESTA XXXXS SON SUS HIJAS DEL SEÑOR XXXX, XXXX Y XXXX.

PORQUE NO PUDIERON CORRER? Porque fue cuando llegaron y le dieron los tubazos a él y ya se cayó y lo empezaron a patear, yo si pude correr la verdad porque al primero que llegaron a pegarle fue a él yo estaba unos dos metros hacia atrás de mi papa, al ver eso este que llegaron una bolita con él, la otra con mi tío estuvo antes, mi tío estuvo antes. COMO LLEGO LA BOLITA? Así llegaron todos juntos pero unos se quedaron con mi tío y unos se fueron a mi papa y unos hacia mí, entonces al pasar estos yo vi a mi papa como se cayó y como le pegan DONDE ESTABA TU PAPA Y DONDE ESTABAN LAS OTRAS PERSONAS? Mi papa se encontraba unos cuantos metros al lugar de ahí de la tienda porque no corrimos mucho, ES COMO ESTABA TU PAPA Y DONDE ESTABAN LAS DEMÁS PERSONAS. Mi papa ya estaba en el piso y las demás personas lo estaban pateando, ANTES ANTES DE QUE LE DIERAN LOS TUBAZOS. Pues mi papa estaba ahí enfrente de la tienda estábamos ahí, DICES QUE TU Y TU PAPA VAN CORRIENDO, QUE UN GRUPO DE PERSONAS SE QUEDA ACÁ CON TU TÍO Y OTRO VA ATRÁS DE USTEDES, COMO ESTABAN ESTAS PERSONAS CON RELACIÓN A TU PAPA DE FRENTE, ATRÁS, A UN LADO? Antes de que llegaron lo tocaron por la espalda estaba atrás de él. Fue por la espalda se puede decir que íbamos. LAS PERSONAS QUE DICES QUE ESTABAN TRAS DE TI Y DE TU PAPA ESTABA XXXX? En ese grupo él no estaba. EL NO ESTABA?, no , los que estaban ahí con mi papa ahí bien bien se podría decir matándolo son los que acabo de dar el nombre XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX SEGUNDO, XXXX, XXXX Y XXXX. SON LOS QUE ESTABAN AHÍ? Son los que estaban ahí, aparte de eso estaban los demás, pero los demás yo no los conozco son los que llegaron, a ellos yo no los conozco a los que les chiflaron. ESTABA XXXX O NO? No, ahí con mi papa no estaba. No ahí en los hechos de mi papa no estuvo, a los únicos que vi se lo reitero, en lo primero el sí estuvo pero en lo segundo yo ya no lo vi. XXXX LO VISTE DONDE ESTABAN GOLPEANDO A TU TÍO? Se podría decir que él estaba nada más ahí EN EL PRIMER HECHO, si nada más ahí, EN EL SEGUNDO HECHO ES CUANDO TU Y TU PAPA CORREN Y LLEGAN OTRAS PERSONAS Y LO AGREDEN ES ESTO. Es eso el hecho así paso.

A pesar de que el mismo reitero de manera preponderante y además tajante que el no estuvo y que además su tío no vio nada porque el mismo se encontraba desmayado, porque perdió el sentido, situación que se corrobora, con la propia declaración de XXXX el cual al preguntarle la defensa ante el a quo el mismo manifestó que el no vio pero que se lo había comentado su sobrino, por lo que tal aseveración del a quo, viola a todas luces mis derechos fundamentales. Y de lo cual se advierte la parcialidad con que se condujo el a quo. Pues no resulta idóneo, suficiente y pertinente que se señale al suscrito si XXXX no se pudo percatar de quienes privaron de la vida al hoy occiso pues refiero que se lo había dicho su sobrino, y por otra parte dicha persona si bien refiere que viven en la comunidad no los conoce de nombre, y el nombre los investigo sin embargo resulta poco creíble que señale a personas que no conoce ni identifica.

De igual forma me causa agravios la actitud del a quo hacia mi perito en materia de mecánica de lesiones, al cual no se le permitió dar una explicación de su dictamen, pericial, ya que si bien es cierto que se trata de un juicio oral, también o es que el juez fue parcial, toda vez que la fiscalía, en todo momento leía su carpeta, y además de que se notó cierta parcialidad hacia la misma, situación que con fundamento en el artículo primero de la constitución política de los estados unidos

mexicanos y 417 del código de procedimientos penales vigente en la entidad solicito a esta H. sala suplan en mi beneficio la deficiencia de la queja en favor del suscrito, toda vez que en caso de no hacerlo dicha, resolución que emitan a misma sería anticonvencional, el virtud de que se violarían diversas convenciones internacionales que hablan sobre mis derechos fundamentales, y una de ellas sería la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS y en especial el artículo 1 y 8, y 25, donde se establecen los derechos humanos que tengo y la obligación de respetarlos, así como al derecho de un recurso sencillo. Y el cual no puede quedar sujeto al análisis complejo de terminología jurídica, o falta de un requisito, sino más bien a que se valoren de manera adecuada los datos de prueba, todos en lo individual y confrontándolos todos de manera adecuada para llegar a su a la verdad legal.

En este tenor, el a quo no debió vincular al suscrito por HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVA DESVENTAJA), pues de los hechos se desprende una riña en la que hubo golpes entre las partes como lo he referido, y donde salió lesionado el señor XXXX quien después perdiera la vida.

De todo lo anterior y empleando los reglas de la valoración de la prueba que son: las reglas de la loica, las máximas e la experiencia, la sana crítica, se debe de decir que dichos datos de prueba nos son idóneos suficientes y mucho menos pertinentes para tener por acreditado el cuerpo del delito y mucho menos la probable responsabilidad, ya que si bien es cierto que los datos de la prueba se deben de ponderar, también lo es que el código de procedimientos penales nos habla de la procedencia del recurso de apelación es cuando se violen los principio de la valoración de la prueba y no de una ponderación, por lo que solicito de una manera más atenta y respetuosa se sirvan revisar de manera exhaustiva mi recurso, ya que de no ser así dejarían a un inocente tras las rejas. Toda vez que como he manifestado el suscrito no estuvo en el momento de los hecho y que solo estuvo mi hermano.

IV. De manera anticipada se enfatiza que, conforme al Pacto Federal y a la ley adjetiva de la materia, el auto de vinculación a proceso, que por esta vía se combate, es dictado con **“datos de prueba”**, incorporados ante el órgano jurisdiccional; los que, en términos del ordinal 185 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece el sistema acusatorio, adversarial y oral, son:

“Artículo 185. (...)

(...) el contenido de un determinado medio de prueba aún no desahogado ante el juez que se advierta idóneo, pertinente y, en su conjunto suficiente para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso y la probable participación del imputado.”

Entonces, con la facultad otorgada a éste órgano Jurisdiccional, deberá emitirse el análisis de los datos de prueba legalmente incorporados por el ministerio público, para determinar si tienen la cualidad de ser idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes.

Precisándose que:

- **Idóneo:** Es lo adecuado o conveniente para una cosa.
- **Pertinente:** Se relaciona con lo que se habla o se discute; y
- **Suficiente:** Es bastante o que llega a la cantidad requerida.

V. Reproducidos y analizados con detenimiento los discos en formato "DVD", que contienen las videograbaciones de las audiencias relativas a **solicitud y resolución de orden de aprehensión, formulación de imputación, prórroga de plazo constitucional y para resolver sobre vinculación a proceso**, así como la pieza escritural consistente en **la carpeta administrativa 190/2013**, se determina la inexistencia de alguna violación procesal que afecte los intereses del imputado y trascienda al sentido del fallo combatido, motivo por el cual no se actualiza causal de reposición del procedimiento; máxime que se advierte que al justiciable se le hicieron saber sus derechos fundamentales, designó a su defensa particular para que lo representara, el ministerio público le dio a conocer el desarrollo de una investigación en su contra, para lo cual le precisó el hecho delictuoso, la fecha, lugar y modo de su comisión, así como la probable forma de intervención que se le atribuye; aunado a que, entendidos los hechos, declaró ante el Juez de Control, solicitó la duplicidad del término constitucional, en la que se desahogaron los datos de prueba a su favor en presencia del juzgador, resolviéndose así su situación jurídica mediante el auto ahora recurrido.

VI. En ese tenor, este Tribunal de Alzada procedió al estudio de las audio videograbaciones de las que emergen los datos de prueba

que sirvieron de sustento al Juez de Control del Distrito Judicial de XXXX, México, para emitir el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** combatido, que a saber son:

- Noticia criminal de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Acta pormenorizada de inspección ministerial en el Hospital General de XXXX, Estado de México, inspección y levantamiento de cadáver, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Acta médica suscrita por el galeno XXXX, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Dictamen de necropsia signada por el médico legista XXXX, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Entrevista de XXXX, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Entrevista de XXXX, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Acta pormenorizada de inspección ministerial de estado psicofísico y lesiones en el cuerpo de XXXX, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece.
- Certificado médico de estado psicofísico y de lesiones de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, a favor de XXXX, suscrito por el galeno XXXX.
- Entrevista de XXXX, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece.
- Entrevista del menor de identidad resguardada de iniciales XXXX, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece.
- Ampliación de entrevista de XXXX, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece.
- Entrevista de XXXX XXXX, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece.
- Certificado de estado psicofísico y de lesiones de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, expedido a favor del

menor de identidad resguardada de iniciales XXXX, por el médico legista XXXX.

- Certificado de estado psicofísico y de lesiones de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, expedido a favor de XXXX por el médico legista XXXX.
- Acta pormenorizada de inspección en el lugar de los hechos, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece.
- Informe de investigación de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, emitido por XXXX, elemento de la policía ministerial.
- Dictamen en materia de criminalística de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, emitido por el perito XXXX.
- Dictamen en materia de fotografía forense, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, emitido por el perito XXXX.
- Dictamen en materia de química forense (alcoholemia), emitido por el perito XXXX.
- Informe en materia de criminalística de campo, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, emitido por el perito XXXX.
- Dictamen en materia de fotografía, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, emitido por el perito XXXX.
- Declaración de XXXX, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince.
- Entrevista del menor de edad de identidad resguardada de iniciales XXXX, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, dentro de la prórroga de plazo constitucional.
- Dictamen en materia de medicina legal, a cargo del experto XXXX, rendido dentro de la prórroga de plazo constitucional el veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- Dictamen en materia de criminalística (mecánica de lesiones), a cargo del perito XXXX, incorporado dentro de la prórroga de plazo constitucional el veintisiete de noviembre de dos mil quince.

- Ampliación de entrevista de XXXX, rendida el veintisiete de noviembre de dos mil quince, dentro de la prórroga de plazo constitucional.
- Ampliación de entrevista del menor de edad de identidad resguardada de iniciales XXXX, incorporada dentro de la prórroga de plazo constitucional el veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- Seis placas fotográficas.
- Entrevista de XXXX, rendida el treinta de noviembre de dos mil quince, dentro de la prórroga de plazo constitucional.
- Entrevista de XXXX XXXX, rendida el treinta de noviembre de dos mil quince, dentro de la duplicidad del término constitucional.
- Entrevista de XXXX XXXX XXXX XXXX, rendida dentro de la prórroga de plazo constitucional, el día treinta de noviembre de dos mil quince.
- Entrevista de XXXX, rendida el treinta de noviembre de dos mil quince, dentro de la prórroga de plazo constitucional.
- Documental de referencia y contra referencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre de XXXX XXXX XXXX.
- Placa fotográfica del occiso XXXX.

VII. Analizados los antecedentes de investigación, los agravios expuestos por XXXX, así como los que verbalmente han sido emitidos en esta audiencia, este órgano Colegiado arriba a la convicción de que los disensos son fundados para **REVOCAR** el fallo impugnado y, por ende, ordenar la inmediata y reservada libertad del justiciable, conforme a lo dispuesto en los artículos 293, 294 y 420 del ordenamiento legal en cita, habida cuenta que los referentes probatorios incorporados por el ministerio público ante el Juez de origen, son insuficientes para justificar su probable intervención penal en la comisión del hecho delictuoso de

HOMICIDIO CALIFICADO denunciado en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **XXXX**.

Afirmaciones que subyacen en los siguientes argumentos:

A) Los datos de prueba allegados a la etapa preliminar, conllevan a establecer que:

El veintiséis de octubre del dos mil trece, entre la una y dos y media de la mañana, XXXX en compañía de su hijo menor de edad de identidad reservada de iniciales XXXX y de XXXX, se dirigían a su domicilio después de haber ido a la tienda de XXXX XXXX alias el "XXXX", ubicada en avenida XXXX sin número, Localidad de XXXX, municipio de XXXX, México, para dejarle la camioneta marca Chevrolet, tipo Pick up S10, blanca, que le prestó a XXXX para trasladar mesas y sillas que alquiló para la celebración de una fiesta; cuando al llegar al negocio de materiales denominado "XXXX", a unos seis metros de la tienda en cita, encontraron a varios sujetos, entre ellos XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX alias el "XXXX", XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX y el hermano de éste último, quienes estaban tomando cerveza, momento en que XXXX XXXX XXXX gritó "hijos, chingada bola de pendejos", por lo que XXXX le contestó que qué le pasaba, que por qué la agresión si no les habían hecho nada, ante lo cual, aquél trató de darle un golpe, pero éste lo esquivó y fue así como empezaron a pelearse, interviniendo XXXX y XXXX XXXX XXXX para ayudar a XXXX XXXX XXXX, mientras XXXX intercedió para defender a XXXX; que al tiempo en que peleaban, XXXX comenzó a chiflar, por lo que empezaron a llegar varias personas, entre ellos XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX, aquél con un tubo de metal grueso de aproximadamente un metro de largo, le dio un golpe en la espalda a XXXX por lo que éste cayó al piso y ahí fue golpeado con puños y punta pies; que ante esa situación, XXXX y su menor hijo de identidad reservada de iniciales XXXX, al ver que eran superados en el número de personas, corrieron en dirección a su vivienda, sin embargo, XXXX en compañía de las personas que salieron de su domicilio corrieron detrás de ellos, dándole alcance a XXXX a sesenta metros aproximadamente, sitio en donde XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX alias el "XXXX", XXXX XXXX XXXX y otros, lo rodearon y golpearon, particularmente XXXX XXXX XXXX quien le dio un golpe en la cara con un tubo que llevaba, enseguida XXXX XXXX

XXXX con otro tubo le dio un fuerte golpe en la cabeza, por lo que cayó al piso, en tanto los demás lo siguieron golpeándolo en diferentes partes de su cuerpo, diciendo “ya vamos a darle bien en su madre, ya vamos a matarlo”, momento en que el menor identidad reservada de iniciales XXXX trató de ayudar a su padre, pero XXXX le aventó un tubazo que le alcanzó a rozar en la nariz, de manera que se echó a correr para pedir ayuda, escuchando que XXXX XXXX XXXX, dijo “camínale escuinle, mátenlo, mátenlo”, sin que los sujetos que lo siguieron pudieran darle alcance; que posterior a que las personas golpearon a XXXX y lo dejaron tirado en el sitio, éste fue trasladado por XXXX y XXXX XXXX XXXX al Hospital General de XXXX, México, donde falleció a consecuencia de las alteraciones viscerales, tisulares, por traumatismo craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior), mismas que son incompatibles con la vida.

Acontecer que se adecua al hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 241 párrafo primero, 242 fracción II y 245 fracción II del Código Penal para el Estado de México, cuyas hipótesis son:

“**Artículo 241.** Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

(...)”

“**Artículo 242.** El delito de homicidio se sancionará en los siguientes términos:

(...)

II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;

(...)”

“**Artículo 245.** Las lesiones y el homicidio serán calificados cuando se cometan con alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

II. Ventaja: cuando el inculpado no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido;

(...)”

Supuestos legislativos que se colman en términos del numeral 185 párrafo segundo de Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, que precisa que “el hecho delictuoso es la circunstanciación fáctica de la descripción típica, conforme a sus elementos objetivos, subjetivos o normativos”, por lo que se procede al desglose de los siguientes componentes típicos:

OBJETIVOS

1. CONDUCTA. Los agentes del delito desplegaron movimientos corpóreos, constitutivos de una conducta de acción y de consumación instantánea, conforme a los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente en la entidad, en virtud de que con plena conciencia y voluntariedad de su actuar, realizaron un comportamiento positivo, consistente en que el veintiséis de octubre de dos mil trece, aproximadamente a las dos horas, en la avenida XXXX, sin número, localidad de XXXX, municipio de XXXX, México, con tubos metálicos y pies, golpearon a XXXX, principalmente en cara y cabeza, ocasionándole alteraciones viscerales, tisulares, por traumatismo craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior) mismas que son incompatibles con la vida; lo anterior, bajo las condiciones expuestas en el hecho cierto.

Convicción que emerge de los siguientes antecedentes de investigación:

Obra la **noticia criminal** de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, que fuera incorporada por el ministerio público en los siguientes términos:

Siendo las doce hora con cincuenta y tres minutos, se recibió llamada telefónica por parte del trabajadora social del Hospital General de XXXX de nombre Carmen Garduño XXXX, quien hace del conocimiento del ingreso de una persona del sexo masculino, sin signos vitales y que en vida respondiera al nombre de XXXX, de

cuarenta años de edad, quien presenta signos de politraumatizado y (inaudible) en la cabeza.

Antecedente de investigación que es **idóneo**, en virtud de que el ministerio público, atendiendo a las facultades que le confieren los artículos 221, 222 y 241 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, a través de ella procedió a dar inicio a la investigación de los hechos para su esclarecimiento; **pertinente**, pues conforme a lo que dispone el numeral 225 fracción III del ordenamiento legal en cita, se evidencia que la trabajadora social del Hospital General de XXXX, México, informó a la autoridad investigadora del fallecimiento de la persona del sexo masculino, quien en vida respondía al nombre de XXXX, de cuarenta años de edad, misma que se encontraba en ese nosocomio; y, **en su conjunto suficiente** con los datos de prueba que a continuación de analizan, para establecer que la pérdida de los signos vitales de la persona, se debió a la posible comisión de un hecho delictuoso, dado que de acuerdo a los datos proporcionados por la trabajadora social de aquella institución de salud pública, el hoy occiso presentó signos de politraumatismo en la cabeza.

A este respecto, se tiene el **acta pormenorizada de inspección ministerial en el Hospital General de XXXX, México y levantamiento de cadáver**, practicada por el ministerio público el veintiséis de octubre de dos mil trece, en los siguientes términos:

Siendo las trece horas con veinticinco minutos, el suscrito Agente del Ministerio Público del tercer turno de la agencia del Ministerio Público en compañía de los peritos de criminalística XXXX y en fotografía XXXX, y el agente de la policía ministerial XXXX, se trasladaron y constituyeron plenamente y legalmente en el Hospital General de XXXX, precisamente en el área de urgencias, en donde dan fe de tener a la vista sobre una camilla rodante y cubierto con una sábana blanca, el cuerpo sin vida de una persona de sexo masculino, encontrándose presente una persona del sexo masculino quien dijo ser el cuñado de XXXX XXXX XXXX, quien dijo que el cadáver respondía a nombre de XXXX, a quien se le aprecian todos los signos de muerte real y reciente, cadáver que se encuentra descalzo, vestido únicamente con bóxer de color negro y con calcetines de

color blanco, su posición y orientación es decúbito dorsal sobre la mesa camilla rodante, con la cabeza dirigida hacia el oriente con los pies hacia el poniente, miembros superiores a los lados del cuerpo y adosados al tronco y los inferiores en extensión fisiológica, cadáver que presenta las siguientes lesiones: presenta herida contusa de quince centímetros en parietal derecho, herida contusa en raíz de dorso de la nariz, así como también se da fe de la media filiación que presentó el cuerpo sin vida de nombre XXXX.

Referencia probatoria que es **idónea**, en virtud de haberse practicado por el ministerio público en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 221, 241, 252, 255 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.

Pertinente, ya que patentiza la actividad investigadora para el esclarecimiento de los hechos, tan es así que, al no ser controvertida con dato de prueba de igual naturaleza, pone de manifiesto que la fiscalía, al tener conocimiento de una muerte violenta y sospechando que la persona falleció a consecuencia de un hecho delictuoso, acorde a lo dispuesto por el numeral 265 del ordenamiento procesal en cita, en compañía de peritos en materia de fotografía y criminalística, así como de un elemento de la policía ministerial, se constituyó al Hospital General de XXXX, México, en donde dio fe de tener a la vista en el área de urgencias, el cuerpo sin vida de la persona de sexo masculino, quien en vida respondiera al nombre de XXXX, a quien se le aprecian todos los signos de muerte real y reciente, con presencia de lesiones consistentes en:

- Herida contusa de quince centímetros en parietal derecho; y,
- Herida contusa en raíz de dorso de la nariz.

Por lo que, en **conjunto es suficiente** para justificar el cese de las funciones vitales de XXXX, como le fue referido al ministerio público por la trabajadora social del Hospital General de XXXX, México y que dadas las contusiones que presentó, es posible que sean las que le originaron el politraumatismo detectado por personal médico de ese nosocomio.

Como igualmente se justifica, con los **dictámenes en materia de criminalística de campo y de fotografía**, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, emitidos respectivamente por los peritos XXXX y XXXX, de los que se desprende lo siguiente:

Dictamen en materia de criminalística de campo. Quien describe las lesiones que presentara el ahora occiso de las cuales ya se hizo referencia y como conclusiones hace referencia que por la interpretación de los signos tanatológicos observados en el cuerpo del occiso XXXX, se considera que el deceso ocurrió en un lapso no mayor a tres horas, ni menor a una hora, anteriores a nuestra intervención criminalística; la segunda, en relación a las heridas descritas con el numeral uno del capítulo segundo, se establece que estas fueron producidas por la acción dinámica de un agente contundente de bordes romos no identificado; tercera, con relación a las escoriaciones que presenta el cuerpo del ahora occiso se establece que las mismas fueron producidas por tener en contacto en dichas zonas anatómicas con una superficie áspera.

Dictamen en materia de fotografía. Consistente en nueve placas fotográficas que corresponde al cuerpo del occiso que en vida respondiera al nombre de XXXX, así como se observan las lesiones que presentó el ahora occiso.

Antecedentes de investigación que son **idóneos** para la indagación de los acontecimientos, al no ser contrapuestos con algún otro de la misma índole; **pertinentes**, debido a que se advierte fueron elaborados por servidores públicos con conocimientos especializados en la materia, quienes en cumplimiento a la solicitud de la representación social, conforme a lo señala el ordinal 268 del código procesal penal aplicable, se constituyeron con el ministerio público al Hospital General de XXXX, México y procedieron a realizar una inspección del cadáver, determinando el perito en criminología:

- Que el deceso de XXXX, ocurrió en un lapso no mayor a tres horas ni menor a una hora previo a su intervención criminalística.

- Que las heridas que presentó, fueron producidas por la acción dinámica de un agente contundente de bordes romos no identificado.
- Y, que las escoriaciones que le fueron ubicadas, se produjeron por tener contacto con una superficie áspera.

Aspectos que el experto en fotografía fijó a través de nueve placas fotográficas.

De ahí que, **en su conjunto sean suficiente** con los referentes probatorios ya estudiados, para justificar que efectivamente a XXXX se le encontró sin vida en el interior del Hospital General de XXXX, México, que presentó lesiones en el cuerpo y que éstas le fueron producidas por la acción dinámica de un agente contundente de bordes romos, las que muy probablemente son compatibles con la causa de su fallecimiento.

A mayor abundamiento se tiene, que una vez realizada la inspección del cadáver por el ministerio público y los peritos en criminalística y fotografía, se llevó a cabo el levantamiento del cuerpo para su traslado al interior del anfiteatro del servicio médico forense, para la práctica de las demás diligencias conducentes.

Tan es así que se tienen:

El **acta médica**, suscrita y firmada por el galeno XXXX, el veintiséis de octubre de dos mil trece, en la que se hace referencia a que:

Al tener a la vista en el interior de las instalaciones el Servicio Médico Forense de XXXX, el cadáver de quien en vida respondiera al nombre de XXXX, éste presenta los signos de muerte real y reciente con temperatura corporal inferior al de la mano que lo toca, con rigidez cadavérica y sin livideces cadavéricas, la posición y orientación, cadáver decúbito dorsal sobre la masa anatómica con cabeza dirigida hacia el oriente y los pies hacia el poniente,

miembros superiores a los lados del cuerpo y adosado al tronco, los inferiores en extensión fisiológica, mismo que presenta las lesiones siguientes, herida contusa con quince milímetros por dos milímetros en parental derecha, herida contusa en la raíz del dorso de la nariz.

Y, el **dictamen de necropsia**, elaborada por el perito en cita, en igual fecha, en la que después de describir las lesiones que presentó, concluyó que el paciente del delito falleció:

A consecuencia de la alteraciones tisulares y viscerales, por traumatismo craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior), mismas que son incompatibles con la vida.

Datos de prueba que son **idóneos** por ser necesarios para el esclarecimiento de los hechos; **pertinentes**, pues se emitieron por servidor público con conocimientos especializados, quien conforme a la petición que le hiciera la representación social y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 265 del código adjetivo penal, fijado su objeto de estudio (cuerpo sin vida que fuera trasladado al Servicio Médico Forense), realizó su examen, del que conforme a lo señalado por la fiscalía, sin oposición de la contra parte, advirtió las mismas características asentadas en la inspección ministerial; lo que corrobora aún más las condiciones en que se encontró.

Luego, en base a las lesiones que apreció en el cadáver, así como al examen interno, procedió a la necropsia de ley para determinar las causas del deceso, plasmando lo que en él observó, concluyendo que falleció a consecuencia de la alteraciones tisulares y viscerales, por traumatismo craneoencefálico, (fractura de piso medio y posterior), mismas que son incompatibles con la vida.

Por lo que de igual forma, **en su conjunto son suficientes** para establecer que efectivamente la persona del sexo masculino, quien en vida respondiera al nombre de XXXX, perdió la vida y que las lesiones mortales que le fueron producidas se debieron a una causa

externa y diversa a las naturales que pueden generar el deceso de una persona; coligiéndose la relación existente entre el origen de la muerte y la acción dinámica de un agente contundente de bordes romos que produjeron las lesiones visibles al exterior, esto es, en nariz y parietal derecho; de manera que para ello, necesariamente debió actuar el agente del ministerio público para recabar la información oportuna y arribar a la verdad histórica de los hechos.

Así, se allegó del **dictamen en materia de química forense (relativo a alcoholemia)**, a cargo del perito XXXX; dato de prueba que es **idóneo y pertinente**, para el único efecto de establecer que el pasivo había consumido alguna bebida embriagante previo a su deceso, dada la concentración de etanol (2.08 miligramos) en su cuerpo.

Asimismo, se obtuvieron las **entrevistas de XXXX y XXXX**, quienes respectivamente los días veintiséis y veintiocho de octubre de dos mil trece, ante la fiscalía externaron:

XXXX. Quien manifestó que al tener a la vista en el anfiteatro anexo al Centro de Justicia, el cadáver de un individuo del sexo masculino lo reconoce plena y legalmente sin temor a equivocarse como a su PADRE, quien en vida respondiera a nombre de XXXX, que contaba con la edad de cuarenta y dos años, se encontraba casado con la señora XXXX y con quien procreó dos hijos, era de ocupación obrero, no tenía problemas con persona alguna y de la forma de como perdiera la vida mi padre XXXX, lo ignoro completamente, ya que, yo no fui testigo presencial de los mismos, sino que únicamente el día veintiséis de octubre del año dos mil trece, me llamaron vía telefónica el señor XXXX, quien le dijo que tenía que venir a las oficinas del Ministerio Público, a dar unos datos en donde al acudir se enteró que su padre ya había fallecido ya que lo habían golpeado en la comunidad de Santo Domingo, Municipio de XXXX, Estado de México, hechos que desconoce por no ser testigo de los hechos, pero que el señor XXXX, le comentó que las personas que habían golpeado a su padre y que le habían ocasionado la muerte es XXXX "N" N", su hijo del que no sabe su nombre, su sobrino de XXXX del que tampoco sabe su nombre y tres personas más, por lo anterior y en este acto denunció el delito de homicidio cometido en agravio de su padre XXXX y en contra de XXXX "N" "N", su hijo y su sobrino del que no se su nombre y en contra de quienes resulten responsables, solicitando la devolución del cadáver de su padre XXXX.

XXXX. Que me case con el señor XXXX el ahora occiso, el seis de julio de mil novecientos noventa, de dicha unión procreamos a dos hijos de nombre XXXX y XXXX de apellidos XXXX, mi esposo se

dedicaba al comercio de ropa en el Distrito Federal, tenía cuarenta y dos años, no tenía problemas con nadie, en la forma en como perdiera la vida, sólo me entere que el día sábado veintiséis de octubre de este año, eran como las siete de la mañana cuando me habló por teléfono mi yerno XXXX XXXX XXXX me dijo que mi esposo había tenido un problema y que estaba en la Procuraduría de XXXX, me vine para XXXX y llegue directamente a las oficinas del centro de justicia de XXXX, eran las nueve horas con veinte minutos o nueve horas y media y ahí estaban otras personas, mi hija XXXX me dijo que su papá estaba muerto, yo le pregunte qué, que le había pasado y que por comentarios sabía que a mi esposo lo habían golpeado y que lo habían matado a golpes, esto lo supo a través de comentarios de su tío XXXX, esposo de la hermano del finado, su esposo estaba en el servicio médico de ahí de XXXX, por comentario de mi hijo XXXX, me entere que el día viernes veinticinco de octubre de dos mil trece como a las nueve y media o diez de la noche, su tío XXXX y el finado XXXX y mi hijo XXXX fueron a dejar unas sillas a la casa del señor XXXX en el pueblo de Guzmán, municipio de XXXX, México, iban en una camioneta blanca, en esa casa estuvieron un rato y después en la misma camioneta blanca la entregaron al señor XXXX XXXX a quien le dicen el “XXXX” en su casa, hay una tienda pero a esa hora ya estaba cerrado, estaban tomando varias personas sobre la banqueta, empezaron a insultar y después se le fueron a los golpes y por comentarios por mi hijo XXXX, que comenzaron a golpear a XXXX y al ahora finado XXXX, primero le pegaron a trancazos y a patadas, luego el finado y XXXX se echaron a correr y después los alcanzaron y es como a unos cien metros de la tienda más o menos y que ahí le pegaron a XXXX en la cabeza con un tubo, mi hijo me ha comentado que a su papá le pegaron con un tubo metálico en su cabeza y es como cayó al suelo, ya estando en el suelo le siguieron pegando varias personas, las personas que golpearon a mi finado esposo sé que se llaman XXXX XXXX XXXX quien es el que golpeo al finado con un tubo en la cabeza, dos mujeres que se llaman XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX, que esta XXXX es la persona que golpeo a XXXX con un tubo de metal, estos son los comentarios que me han hecho hasta ahora mi hijo XXXX, también dijo mi hijo que escuchó que XXXX decía “mátenlo, mátenlo”, luego de que los seguían golpeando, dijo “mátenlo, también al escuincle, mátenlo, mátenlo”, y que después mi hijo XXXX se echa a correr para evitar que les siguieran pegando, porque también le pegaron estas personas, que ya para cuando tenían tirado a ocho personas en total, quiero agregar que temo por la seguridad de mi menor hijo XXXX XXXX XXXX y temo por la seguridad de toda mi familia ya que esas personas son muy conflictivas, me comento XXXX que por la mañana vio en dos ocasiones a XXXX XXXX XXXX a bordo de una camioneta de la marca Explorer blanca que rondaba nuestro domicilio y que se paraba y que como que se quedaba viendo para la casa, luego que se iba de momento, y que se encuentra presente en esta oficina mi hijo XXXX XXXX y doy mi autorización para que se le recabe su entrevista, estando yo presente, por lo que en este acto denuncia el delito de homicidio cometido en agravio de su esposa de XXXX y en contra de XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX y/o en contra de quien resulte responsable.

Referencias probatorias que son **idóneas** para el esclarecimiento de los hechos; **pertinentes**, ya que en concordancia con el artículo 265 párrafo segundo, que establece que la identificación del

cadáver podrá efectuarse por medio de testigos, el ministerio público se allegó de las entrevistas de la hija y de la esposa, para corroborar quién era el fallecido; de manera que **en su conjunto son suficientes** para establecer que el cuerpo sin vida que fuera inspeccionado y respecto del cual se llevaron a cabo el acta médica, dictamen de necropsia y los diversos en materia de criminalística de campo y fotografía, es de quien en vida respondía al nombre de XXXX.

Se adicionó la **entrevista del menor de edad de identidad reservada de iniciales XXXX**, rendida ante el ministerio público el veintiocho de octubre de dos mil trece, en la que refirió:

En relación a la muerte de mi papá que se llama XXXX, el día viernes veinticinco de octubre del presente año, siendo aproximadamente las nueve y media de la noche, mi papá, XXXX y yo fuimos a dejar unas sillas a la casa del señor XXXX, íbamos en la camioneta del señor XXXX XXXX a quien le dicen el "XXXX", y a quien mi tío XXXX y mi papá XXXX se tomaron una cerveza de las grandes conocidas como caguamas, dos de ellas además de que comimos en la casa del señor XXXX que está en el poblado mismo de XXXX, municipio de XXXX México, como una a dos y media de la madrugada regresamos a devolver la camioneta al señor XXXX a su tienda es por la avenida Independencia del poblado de Santo Domingo, municipio de XXXX México, ahí hay una tienda que es del mismo señor XXXX pero esa tienda a esa hora estaba cerrada, íbamos caminando por ahí y por la banqueta casi enfrente de la tienda estaban varias personas tomando cervezas, incluso había un cartón que tenía ahí, entre ellos XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, su hermano quien no recuerdo su nombre pero que es de apellidos XXXX, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX, nos empiezan a insultar diciéndonos "hijos de la chingada bola de pendejos, dirigiéndose a mi papá, mi tío y a mí, entonces como nosotros no les hacíamos nada mi tío XXXX dijo que "que les pasaba, que no queríamos problemas que solo íbamos pasando, después se acercaron muy agresivos y esas personas que estaban ahí tomando le empezaron a pegar primero a mi tío XXXX, recuerdo de los que estaban ahí tomando eran XXXX XXXX XXXX, le empezó a pegar a puñetazos y a patadas, casi al mismo tiempo se le fueron a mi tío XXXX y XXXX XXXX XXXX, entonces es cuando mi papá se acercó y trato de ayudarle a mi tío por lo que también se le fueron a los golpes encima, a lo que se trató de defenderse, yo me quede ahí porque no quería problemas, entonces XXXX empezó a chiflar y se metió a su casa que esta por ahí cerca, luego salió de su casa y ya traía en sus manos un tubo metálico como de un metro de largo más o menos, era un tubo de los que se usan para el agua de los conocidos como galvanizados es como de color azul o plata, venia corriendo en compañía de más personas y se dirigió luego, luego a mi tío XXXX a quien le pego en la espalda y lo tiro al suelo, quienes le siguieron dando de patadas y al ver que ya era más gente que llegaron muy agresivos, entonces mi

papá y yo nos echamos a correr con dirección a nuestro domicilio, íbamos como unos sesenta metros de distancia en donde nos habían agredido desde un principio, fueron varias personas las cuales nos rodearon a mi papá y a mí, eran más personas y fue cuando vi a XXXX XXXX XXXX traía un tubo con sus manos el cual era también uno de los galvanizados de color gris y le dio un golpe en la cara a mi papá y a mí en la nariz y luego XXXX XXXX XXXX, quien con un tubo que llevaba era más grueso que el que llevaba XXXX y le pego a mi papá en la cabeza, por este golpe fue que mi papá cayó al suelo y aun estando tirado en el suelo lo siguieron pateando encontrándose en ese momento de la agresión de mi papá XXXX, cuando le pegaron con el tubo y luego con los pies se encontraban eran XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX Y XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, alcanzo a escuchar que quienes los golpearon dijeron ya vamos a darle bien en su madre, ya vamos a matarlo, ya no pude ayudar a mi papá porque la misma XXXX me echo un tubazo, pero yo me eche para atrás y logre esquivar el tubazo, solo me alcanzo a rozar porque me eche para atrás y luego me eche a correr para tratar de pedir ayuda, alcance a escuchar que XXXX XXXX XXXX dijo “también al escuinle mátenlo, mátenlo”, esto paso cuando aún estaba en la avenida Independencia en el Poblado de XXXX, al correr lo siguieron varios de los que agredieron a mi papá, después llegue a unas milpas en donde me pude esconder, para después irme a la casa de mi cuñado XXXX XXXX XXXX, siendo de esta forma como le pegaron a mi papá y que a causa de los golpes es como perdiera la vida en el Hospital General de XXXX, donde nos informaron que ya había fallecido a causa de los golpes que llevaba en la cabeza, quiero dejar escrito que el día de hoy veintiocho de octubre de dos mil trece, vi en dos ocasiones a XXXX XXXX XXXX a bordo de una camioneta Explorer blanca, rodeaba nuestro domicilio, se paraba y como que se quedaba viendo para la casa, después se arrancaba y se iba rápido, por lo que temo que vaya a tomar alguna represaría, por lo que quiero que se anote que si algo me paso, hago responsable a esta XXXX y las demás personas que nos agredieron a las que conozco porque son del pueblo, y ya que XXXX es papá de XXXX y XXXX, ambos de apellidos XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX Y DE XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, es sobrino del señor XXXX, por lo que hace a XXXX XXXX y a las demás personas que nos agredieron, son amigos de estas personas, pero son del mismo pueblo de XXXX, XXXX, México.

Antecedente de investigación que es **idóneo**, en virtud de que fue rendido ante el Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos, acorde a lo que disponen los ordinales 135, 185 párrafo tercero, 221, 222, 223, 224 bis, 241, 242 y 249 de la ley adjetiva penal, ya que conforme a las diligencias que preceden, se hizo necesario obtener los datos relacionados con el origen de las lesiones que provocaron la muerte de XXXX, para sostener que efectivamente fueron producto de una causa externa.

Por lo que resulta **pertinente**, en razón de que la exposición del entrevistado, por haber sido presencial, se basa en la esencia de los acontecimientos y las condiciones fundamentales que los rodean, ya que de ella dimana la narración circunstanciada de los hechos ocurridos previo al traslado de XXXX al Hospital General de XXXX, México, en donde perdiera la vida; aunado a que proviene de persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para apreciar el evento respecto del cual depuso, máxime que lo percibió de manera personal y directa a través de sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otros.

Por lo que **en su conjunto es suficiente** con los referentes probatorios ya estimados y con los que a continuación se analizan, toda vez que permite establecer razonadamente:

- Que la conducta delictiva se suscitó entre la una y dos y media de la mañana del veintiséis de octubre de dos mil trece, en calle Independencia, poblado de XXXX, municipio de XXXX, México.
- Que ésta ocurrió cuando el entrevistado, su papá y su tío XXXX XXXX XXXX, regresaban a su domicilio después de haberle dejado al señor XXXX XXXX la camioneta que les había prestado para llevar el día anterior, a las nueve y media de la noche, unas sillas a la casa del señor XXXX.
- Que cuando iban caminando por la tienda del señor XXXX, ubicada en avenida Independencia de la comunidad en cita, la cual estaba cerrada, se encontraron a varias personas tomando cervezas en la banqueta, entre ellos XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, el hermano de éste, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX, quienes los comenzaron a insultar diciéndoles “hijos de la chingada bola de pendejos”.
- Que cuando su tío XXXX les comentó que qué les pasaba, que no querían problemas, que solo iban pasando, estas personas se acercaron de manera agresiva y XXXX XXXX

XXXX, inició a golpear a su tío con puñetazos y patadas, luego fue ayudado por XXXX y XXXX XXXX XXXX.

- Que ante esos hechos, el padre del deponente se acercó y trató de ayudar a su tío, pero también lo golpearon, de manera que trató de defenderse, mientras el entrevistado sólo se quedó observando ya que no quería tener problemas.
- Que en ese instante, XXXX comenzó a chiflar, que varias personas salieron del domicilio de éste y se dirigieron a XXXX, momento en que aquél, con un tubo metálico galvanizado, de los conocidos para el agua, como de un metro de largo, color azul o plata le pegó en la espalda al tío del entrevistado y lo tiró al suelo, en donde le siguieron dando patadas.
- Que como aquéllas personas que llegaron estaba muy agresivas, el deponente y su padre decidieron correr en dirección a su domicilio.
- Empero, que cuando iban a unos sesenta metros de distancia de donde los habían agredido en un inicio, varias personas los rodearon y fue cuando XXXX XXXX XXXX, quien llevaba un tubo galvanizados color gris en las manos, le dio un golpe en la cara a su papá y a él en la nariz, luego llegó XXXX XXXX XXXX y con el tubo que también llevaba, que era más grueso que el que tenía la mujer, le pegó al padre del entrevistado, por lo que cayó al suelo y aún estando tirado lo siguieron pateando.
- Que durante el tiempo en que estuvieron golpeando a su papá, el entrevistado alcanzó a escuchar que las personas decían “ya vamos a darle bien en su madre, ya vamos a matarlo”
- Que el deponente no pudo ayudar a su progenitor, ya que XXXX trató del golpearlo con el tubo y dijo “también al escuincle mátenlo, mátenlo”, por lo que él corrió para tratar de pedir ayuda.
- Y, que después supo que fue debido a los golpes que le propinaron en la cabeza a su padre, que falleció en el Hospital General de XXXX.

De manera que estos apuntamientos son propios para acreditar que efectivamente el veintiséis de octubre de dos mil trece, entre la una y dos y media de la mañana, los agentes del delito le causaron lesiones a XXXX, principalmente en cara y cabeza, que a la postre le originaron la muerte, pues previo a ello, el pasivo gozaba de salud suficiente para mantenerse con vida, tan es así que el deponente describió las actividades que previamente había realizado ambos y en compañía de XXXX; y, que después de que los activos le pegaron, fue trasladado al Hospital General de XXXX, donde falleció.

De ahí la relevancia que obtiene la entrevista de la persona del sexo masculino menor de edad de identidad resguardada de iniciales XXXX

En congruencia con este referente probatorio, se cuenta con el **certificado médico de estado psicofísico y de lesiones**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, expedido a favor del menor de identidad resguardada de iniciales XXXX por el médico legista XXXX, en el que se señaló:

En donde al tenerlo a la vista dijo que se encontró consiente orientado en tiempo espacio y persona, aliento sin olor característico, y al momento de la exploración física se le aprecian las lesiones al exterior, se le aprecia línea de escoriación por fricción localizada en dorso de pirámide nasal que mide diez por dos milímetros en región pectoral derecha, línea de excoriaciones ungueales, que mide de cuarenta por cinco milímetros, clasificando las lesiones de las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización y no dejan cicatriz visible en cara.

Antecedente de investigación que es **idóneo**, al ser debidamente recabado por el ministerio público para la integración de la indagatoria respectiva; **pertinente**, ya que de su contenido se evidencia que XXXX, presentó escoriación por fricción localizada en dorso de pirámide nasal y línea de excoriaciones ungueales en región pectoral derecha; por lo que **en su conjunto es suficiente**

con su entrevista, para establecer que efectivamente las lesiones que presentó son acordes a la narrativa de hechos en los que su padre perdiera la vida.

Se suma la **entrevista de XXXX**, rendida ante el representante social el veintiséis de octubre de dos mil trece, mediante la cual hizo del conocimiento que:

Que el día de ayer veinticinco de octubre del año dos mil trece, acudimos con mi cuñado XXXX, su hijo XXXX a dejar unas mesas con sillas a la casa del señor XXXX "N" "N" donde se va a celebrar una fiesta, esto en XXXX, por lo que se le conoce como la entrada al Rancho de los Garrido, aproximadamente a las veintiuna treinta horas bajamos las mesas y las sillas, llegamos a ese lugar, para esto le había pedido a mi amigo con el apodo del "XXXX" para que me prestara su camioneta para dejar las sillas, siendo una camioneta de la marca Chevrolet, tipo pickup, de color blanco, S10, nos trasladamos a dicho lugar, nos tardamos platicando con XXXX y siendo aproximadamente las dos de la mañana acudimos a entregar la camioneta de a mi amigo " el XXXX", en el domicilio ubicado en la avenida Independencia, sin número en domicilio bien conocido en XXXX, le entregue su camioneta a mi amigo " el XXXX", una vez que le entregue la camioneta de las características ya referidas, ya nos retirábamos del lugar, caminábamos mi cuñado XXXX y su hijo XXXX y yo por la avenida Independencia rumbo a nuestro domicilio, al ir caminado en la avenida Independencia a la altura de una casa de materiales del señora XXXX, como a seis metros de la casa de mi amigo " el XXXX", ahí nos salieron seis sujetos del sexo masculino, uno de ellos lo conozco con el nombre de XXXX "N" "N", su hijo que no conozco su nombre, un sobrino de XXXX del que tampoco me acuerdo su nombre y tres sujetos más a quienes conozco de vista, dos de ellos son hermanos y otro más, todos ellos son vecinos cercanos, quienes sin decirnos nada, cuando vamos pasando se nos van a los golpes, a mí me golpea XXXX con su manos en la cara, su hijo también me da de golpes con sus manos en la cabeza y su sobrino de igual forma me da de golpes en la cabeza con sus manos y los otros tres sujetos de identidad desconocida a mí me golpean entre todos con las manos y a patadas en diferentes partes del cuerpo, veo que mi cuñado y su hijo corren, yo por lo rápido de la acción no pude hacer nada y escucho que estos sujetos dicen allá van los otros y corren XXXX con su hijo y su sobrino, tras mi cuñado XXXX y su hijo XXXX, los otros tres sujetos se quedan y me siguen golpeando en la cabeza y en la cara, dándome de golpes, con las manos y a punta pies, me tiran al piso y me dan de punta pies en la cara, espalda y en diferentes partes del cuerpo, lo único que hice fue con mis manos tratar de cubrirme lo más que pude la cara, después deje de moverme quedándome quieto, los sujetos que me estaban pegando dijeron "ya los tienen" y corren estos tres sujetos que me golpeaban, por la avenida Independencia por donde corría mi cuñado XXXX y con su hijo XXXX, por los golpes recibidos no me podía levantar, por lo que, como pude me levante, no veo a mi cuñado y a su hijo en el lugar en el que me dejaron tirado, pero estaba un amigo apodado el "XXXX" por lo que una vez que me levante corrí al lugar a donde estaba mi cuñado y su hijo XXXX y como a trescientos metros

de donde me dejaron tirado, vi que estaban con su hijo, su sobrino y tres sujetos más de quienes identifiqué porque son vecinos de XXXX, ignoro sus nombres, estaban golpeando a mi cuñado XXXX, el cual estaba tirado en el piso y lo golpeaban entre los seis a punta de pies en diferentes partes del cuerpo, por lo que llegué a donde ellos estaban y les digo “ya estuvo ya déjenlo” y lo dejaron de golpear, en eso uno de los sujetos intentaron golpearme de nueva cuenta, pero ya no lo dejaron, en ese momento levante a mi cuñado XXXX, el cual estaba tirado en el piso, presentando varios golpes en la cara y sangraba de la cabeza, veo que está junto a mí, mi amigo “el XXXX”, le digo que me auxilie y le pregunto a mi cuñado XXXX cómo te sientes y contesta muy despacio bien, pero ya no me contestó nada más, si respiraba, por lo que, le pido a mi amigo “el XXXX” ayuda para llevar a mi cuñado al hospital general de XXXX, mi amigo regresa por su camioneta y en esta nos vamos, llevamos a mi cuñado XXXX a atenderlo en el hospital General de XXXX, lugar que llegamos, bajamos a mi cuñado de la camioneta y lo subieron a una camilla, pasaron al área de urgencias y ahí lo estuvieron auxiliando los médicos del hospital, después de un rato como en unos cinco minutos me dijeron que ya no podían hacer nada, que habían llegado sin signos vitales y que ya había fallecido, respecto al menor de identidad resguardada de iniciales XXXX, no lo localizaba pero después hablaron que ya había llegado a su domicilio; después lo presente en estas oficinas para rinde su entrevista y manifiesta que al tener a la vista en el interior del centro de justicia al cadáver del individuo del sexo masculino, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el de mi cuñado que en vida respondiera al nombre de XXXX de cuarenta y dos años de edad, quien era originario de XXXX, Municipio de XXXX, Estado de México, y que tenía su domicilio en Avenida Independencia sin número en XXXX, municipio de XXXX, se encontraba casado con XXXX, con la que procreó dos hijos, no tenía problemas con nadie, y en este acto denunció el delito de homicidio cometido en agravio de mi cuñado XXXX, en contra de XXXX “N” “N”, su hijo y su sobrino de quienes no recuerdo su nombre y tres sujetos más, que los conozco de vista pero no se sus nombres, de igual forma denunció el delito de lesiones, en mi agravio, en contra de XXXX “N” “N”, su hijo, sobrino y tres sujetos más quienes los conozco de vista pero no se me sus nombre, y proporciona su media filiación del señor XXXX, de su hijo de XXXX, así como la media filiación de su sobrino de XXXX, así como también proporciona la media filiación de los demás sujetos que en ese momento participaron en los hechos.

Dato de prueba que es **idóneo**, en atención a que fue incorporado para arribar a la verdad histórica de los hechos, en concordancia a lo que disponen los numerales 135, 185 párrafo tercero, 221, 241, 242 y 249 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.

Pertinente, por encontrarse también relacionado con los hechos ocurridos previo a que XXXX fuera trasladado al nosocomio donde fue determinado sin signos vitales, ya que indicó haber estado con él previo a que fuera golpeado mortalmente e incluso él lo llevó

hasta el Hospital General de XXXX, México, para su atención médica; y, en razón de ello, expuso lo que percibió de manera personal y directa a través de sus sentidos.

Tan es así que dijo:

- Que el día veinticinco de octubre de dos mil trece, aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos, el entrevistado, XXXX y el menor XXXX fueron a dejar unas mesas y sillas a la casa del señor XXXX, donde se iba a celebrar una fiesta.
- Que hecho lo anterior, aproximadamente a las dos de la mañana ya del día veintiséis, acudieron a entregarle a su amigo apodado “El XXXX”, la camioneta marca Chevrolet, tipo pickup, color blanco, S10, que le había prestado para llevar aquellas cosas, por lo que llegaron a su domicilio ubicado en avenida Independencia, sin número, comunidad de XXXX y entregaron el automotor.
- Que después se retiraron y cuando iban caminando los tres, rumbo a su domicilio, a la altura de la casa de materiales del señor XXXX, como a seis metros de la casa de su amigo “El XXXX”, les salieron seis sujetos del sexo masculino, uno de ellos de nombre XXXX, el hijo y un sobrino de éste, así como tres sujetos más a quienes conoce de vista, dos de ellos son hermanos y otro más, quienes se les fueron a los golpes.
- Que al entrevistado lo golpeó XXXX con sus manos en la cara, su hijo y su sobrino de igual forma en la cabeza, mientras los otros tres sujetos también lo golpearon entre todos con las manos y los pies en diferentes partes del cuerpo.
- Que en ese momento, el deponente vio que su cuñado y su hijo corrieron, al tiempo en que los sujetos expresaron “allá van los otros”, de manera que XXXX con su hijo y su sobrino, fueron tras XXXX y XXXX, mientras los otros sujetos se quedaron y siguieron golpeándolo a él con manos y punta pies en la cabeza y cara, lo tiraron al piso y ahí continuaron

pegándole, por lo que para evitarlo, con sus manos trató de cubrirse lo más que pudo la cara.

- Que como el deponente dejó de moverse, las personas que lo golpeaban dijeron “ya los tienen” y corrieron por la avenida Independencia, en dirección a donde se fue XXXX y su hijo B.
- Que el entrevistado no podía levantarse, pero como pudo lo hizo y ya no vio a su cuñado y al hijo de éste, pero como estaba su amigo apodado el “XXXX”, corrió por donde se habían ido sus familiares y como a trescientos metros vio que XXXX, con su hijo, su sobrino y tres sujetos más golpeaban en diferentes partes del cuerpo a XXXX, el cual estaba tirado en el piso, por lo que al llegar les dijo “ya estuvo, ya déjenlo” y XXXXon los golpes.
- Que fue entonces como él levantó a su cuñado XXXX, quien estaba tirado en el piso, presentaba golpes en la cara, sangraba de la cabeza y como estaba ahí su amigo “EL XXXX”, le pidió que lo auxiliara para llevarlo al hospital, por lo que éste regresó por su camioneta y lo llevaron al General de XXXX, en donde una vez que lo ingresaron, el personal médico les informó que ya había llegado sin signos vitales.

Por lo que, **en su conjunto es suficiente** con los referentes probatorios ya ponderados para sostener que XXXX se encontraba con vida previo a que los agentes del delito lo golpearan; que una vez que fue lesionado, dadas sus condiciones – por estar golpeado de la cara y sangrando de la cabeza – fue llevado al Hospital y que fue en ese lugar donde les aseguraron que había llegado sin signos vitales; por lo que se puede colegir que fue a partir de las lesiones que en aquél momento le propinaron a XXXX que se le produjo la muerte.

Para sostener lo anterior, se cuenta con el **acta pormenorizada de inspección ministerial de estado psicofísico y lesiones**, practicado por el ministerio público; así como los **certificados**

médicos, emitidos por los peritos XXXX y XXXX, a favor de XXXX, que fueron incorporados bajo el siguiente tenor:

Acta pormenorizada de inspección ministerial de estado psicofísico y lesiones, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece. En donde en compañía del médico legista DR. XXXX, se tiene a la vista en el interior de las oficinas al señor que dijo llamarse XXXX, mismo que al ser examinado en su estado psicofísico y de lesiones, presentó el siguiente estado: consiente orientado bien en sus tres esferas del conocimiento, actitud ligeramente escogida, aliento etílico, lenguaje coherente y congruente, marcha normal y como lesiones al exterior presenta herida corto contusa en región frontal a la izquierda de la línea media anterior de tres centímetros por cinco centímetros, edema en embicara derecha, eritema en región lumbar, escoriaciones en codo izquierdo.

Certificado médico, de fecha veintiséis de octubre de dos mil trece. Describe todas y cada una de las lesiones referidas y clasifica las lesiones de la siguiente manera: lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días, no ameritan hospitalización y no dejan cicatriz en cara.

Certificado médico, del veintiocho de octubre de dos mil trece. Donde se describe que se encuentra consciente, orientado en tiempo, espacio y persona, aliento sin olor característico, lenguaje congruente y al momento de exploración físicas, presenta las siguientes lesiones, se le aprecia una herida suturar de cuatro centímetros en mitad izquierda de región frontal desprovista de pelo, zona de equimosis por contusión que mide seis por seis centímetros en mitad derecha de la mandíbula acompañada de dolor al movilizarla, la mucosa tisular del labio superior de boca a mitad derecha edematizada y equimótica con encías y limpiezas dentales integradas y pálidos, a nivel del brazo derecho tercio medio, cara medial zona de equimosis por forsipresión, que mide ocho por cuatro centímetros, teniendo zonas de escoriaciones por fricción en las siguientes regiones anatómicas, de ochenta por dos milímetros en escapula izquierda de cinco por dos centímetros en escapula derecha, de cuatro por dos centímetros y de ocho por un centímetro en codo izquierdo, de cuatro por tres centímetro en antebrazo derecho tercio medio en cara medial y de uno por uno centímetros en rodilla derecha, lesiones que se clasifican de la siguiente manera, no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no ameritan hospitalización, no dejan cicatriz visible en cara

Antecedentes de investigación que son **idóneos**, al ser debidamente recabados por el representante social para la integración de la indagatoria respectiva; **pertinentes**, ya que de su contenido se evidencia que XXXX, presentó herida corto contusa en región frontal a la izquierda de la línea media anterior, edema en hemicara derecha, eritema en región lumbar, escoriaciones en codo izquierdo, zona de equimosis por contusión en mitad derecha de la

mandíbula, mucosa tisular del labio superior de boca a mitad derecha edematizada y equimótica, a nivel del brazo derecho tercio medio, cara medial zona de equimosis por forsipresión, zonas de escoriaciones por fricción en escápula izquierda y derecha, en antebrazo derecho tercio medio en cara medial y en rodilla derecha; y, **en su conjunto suficientes** para establecer que efectivamente previo a que su pariente – el hoy occiso – fuera golpeado por los agentes del delito, también a él le propinaron diversos golpes, que incluso provocaron que él permaneciera en el piso cuando el pasivo y su hijo corrieron para ponerse a salvo.

Igualmente se entrelaza la **entrevista de XXXX XXXX**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, quien ante el representante social, arguyó:

Que el motivo de mi comparecencia es para manifestar que tengo una tienda de abarrotes ubicada en XXXX, avenida Independencia manzana ocho, en XXXX, desde hace aproximadamente diez años y que el día viernes veinticinco de octubre el año dos mil trece, el señor XXXX, quien es mi amigo, llegó a mi tienda como a las seis y media de la tarde para pedirme prestada mi camioneta de la marca Chevrolet S10, modelo noventa y siete de color blanco, de la que no recuerdo su número de placas, yo accedí a prestárselas la cual me dijo que era para llevar unas sillas ahí mismo en el pueblo de XXXX en XXXX, y se fue y ya como a la una y media de la mañana, XXXX, como ya se había tardado en llevarme mi camioneta, le marque para preguntarle qué a qué hora me la llevaría, por lo que siendo las dos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil trece, me fue a entregar mi camioneta, acordando que me la entregaría en donde se encuentra mi tienda denominada “Abarrotes Liz”, la cual se ubica en el domicilio ya mencionado, en compañía del ahora finado XXXX y de su hijo XXXX y XXXX me dijo que ahí estaba la camioneta que ya dejara de estar llorando ya que así me llevaba con él, así que en ese momento XXXX me entregó las llaves se adelantaron unos pasos con dirección a su domicilio XXXX XXXX y su hijo XXXX, yo me subí a la camioneta para arrancarla, la cual tardo un poco para arrancar, la cual anda un poco mal de la marcha, en eso veo que unos vecinos del lugar quienes conozco como XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, su hermano del que no se su nombre de apellidos XXXX, XXXX XXXX XXXX, Y XXXX XXXX SEGUNDO, estos sujetos cuando llegue a mi tienda estaban XXXX, vi que se encontraban tomando cervezas, pues habían embaces de las mismas donde ellas se encontraban dándome cuenta que estaban golpeando a XXXX, el ahora occiso XXXX y su hijo XXXX, a XXXX lo golpeaban con algo en la espalda y cae al piso, en eso el señor XXXX me pide ayuda, yo no intervine porque no quería meterme en problemas, porque conozco tanto a los vecinos como a XXXX, a su cuñado y a su hijo, me acerco cuando los estaban

golpeando con puñetazos y patadas y al llegar exactamente a donde estaba el señor XXXX, los vecinos mencionados ya se van corriendo y para ese momento ya habían salido más familiares de los vecinos, alcanzando a una distancia de unos sesenta metros al señor XXXX, en donde lo estaban golpeando tirados en el suelo y el chavo XXXX alcanzo a ir corriendo sin saber a dónde y entonces XXXX llegó a donde estaba tirado XXXX, y me dijo que ya le ayudara ya que estaba muy golpeado, llegue hasta donde estaba XXXX con mi camioneta, lo que hicimos fue subirlo a la camioneta y llevarlo al Hospital a XXXX, es como a las dos y media de la mañana del día veintiséis de octubre del dos mil trece, al llegar lo ingresan, XXXX se quedó en el hospital, ya después me regrese en la camioneta a buscar al hijo de XXXX es decir a XXXX, ya que me lo pidió XXXX.

Antecedente de investigación que es **idóneo**, tomando en consideración que fue incorporado para el esclarecimiento de los acontecimientos, conforme a los artículos 135, 185 párrafo tercero, 221, 241, 242 y 249 del Código Adjetivo Penal.

Pertinente, derivado de que proviene de persona que presenció los hechos en los que XXXX fue golpeado por los agentes del delito e incluso fue quien apoyó a XXXX, para su traslado al Hospital General de XXXX, México, con la finalidad de que fuera atendido médicamente; por lo que se hace patente la trascendencia de su narrativa al haber sido expresada conforme a lo que observó y percibió en aquel momento, pues de su contenido se desprende:

- Que él es el dueño de la tienda denominada “Abarrotes Liz”, ubicada en avenida Independencia, manzana ocho, XXXX, municipio de XXXX, México.
- Que fue él quien el viernes veinticinco de octubre de dos mil trece, le prestó a XXXX, su camioneta marca Chevrolet S10, modelo noventa y siete, color blanco, para llevar unas sillas en esa misma población, la cual le regresó como a las dos de la mañana del día veintiséis de octubre de dos mil trece, precisamente en donde está su local comercial.
- Que XXXX iba acompañado de XXXX y XXXX quien es hijo de este último, cuando fue a dejarle su camioneta.
- Que una vez que XXXX le entregó las llaves de la unidad vehicular, XXXX y su hijo se adelantaron unos pasos con

dirección a su domicilio, luego el entrevistado se subió a su camioneta y cuando llegó a la altura de su tienda, vio que sus vecinos XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, el hermano de éste, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX SEGUNDO, a quienes ya había visto se encontraban tomando cervezas, estaban golpeando a XXXX, al ahora occiso XXXX y a su hijo XXXX.

- Que se dio cuenta que a XXXX lo golpearon con algo en la espalda y cayó al piso.
- Que incluso XXXX le pidió ayuda, pero no intervino porque no quería meterse en problemas, ya que conoce a ambas partes.
- Que lo que hizo fue acercarse hasta donde estaba XXXX, pero al llegar, los vecinos se fueron corriendo y para ese momento ya habían salido más familiares de ellos, quienes a una distancia de sesenta metros alcanzaron al señor XXXX y comenzaron a golpearlo en el suelo, mientras B. alcanzó a correr.
- Que posterior a ello, XXXX llegó a donde estaba tirado XXXX y al entrevistado le dijo que le ayudara, ya que estaba muy golpeado, de manera que subieron a éste a su camioneta y lo llevaron al Hospital de XXXX.

Por lo que, **en su conjunto es suficiente** con los referentes probatorios ya ponderados para sostener que XXXX fue golpeado a las primeras horas del veintiséis de octubre de dos mil trece y que falleció a consecuencia del actuar indebido de los agentes del delito, pues a partir de las lesiones que le provocaron es que el entrevistado ayudó a su traslado al nosocomio para su atención médica, sitio en donde perdiera la vida.

Obra también el **acta pormenorizada de inspección ministerial en el lugar de los hechos**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, que fue incorporada como a continuación se cita:

El personal del ministerio público se trasladó plenamente en compañía del perito oficial en materia de fotografía y criminalística de nombre XXXX de XXXX y de XXXX en el lugar de los hechos, siendo precisamente la avenida Independencia segunda manzana de XXXX, municipio de XXXX, al arribar al lugar se observa una avenida con cemento de oriente a poniente y viceversa con un arroyo vehicular de diecisiete metros de ancho aproximadamente encontrándose del lado norte un negocio comercial con la razón social, “materiales XXXX” a diez metros de distancia aproximadamente se encuentra un local comercial tienda sin razón social, negocio que se encuentra pintado de color anaranjado de un solo nivel con su frente dirigida hacia al norte, con una medida aproximada de tres metros de frente por cuatro metros de profundidad y a cincuenta y cinco metros de distancia se encuentra una calle denominada Aldama, a cuatro metros de distancia del lado sur de la vialidad se encuentra un negocio comercial destinado a carnicería, con si frente dirigida hacia el norte, lugar en el cual fue privado de la vida el ahora occiso de nombre XXXX, diligencia que terminada a las trece horas con treinta minutos.

Así como los **dictámenes en materia de criminalística de campo y fotografía**, ambos de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, emitidos por el perito XXXX, en los que se estableció:

Dictamen en materia de criminalística de campo. Quien describe el lugar de los hechos, siendo el siguiente: se trata de una carretera de concreto hidráulico de diecisiete metros de ancho, con circulación de oriente a poniente y viceversa, en dicha carretera existen inmuebles destinados a locales comerciales, uno con la leyenda de carnicería en donde refieren que en la parte frontal de dicho local se encontró el cuerpo inerte de un sujeto del sexo masculino de nombre XXXX, quien dijo ser su cuñado, así como al lado sur de la carretera se observó una segunda carretera de terracería de seis metros de ancho donde se observó a cincuenta y cinco metros un inmueble de un solo nivel destinado a locales comerciales, presentando una leyenda de “billar dibidy”.

Dictamen en materia de fotografía. Con respecto a ocho placas fotográficas en donde se fijó el lugar señalado como el de los hechos.

Datos de prueba que son **idóneos**, al recabarse en términos de los artículos 241 y 252 de la legislación procesal de la materia; **pertinentes**, ya que con su incorporación, se justifica la existencia del sitio en el que se suscitaron los hechos en los que XXXX fue golpeado mortalmente, siendo el ubicado en avenida Independencia, segunda manzana, comunidad de XXXX, municipio de XXXX, México; por lo que en ese sentido es **en conjunto**

suficiente con las entrevistas del menor de identidad resguardada de iniciales XXXX, de XXXX y de XXXX XXXX, para el esclarecimiento de los hechos.

En ese tenor, los referentes probatorios ya ponderados, hasta este momento procesal, crean convicción para justificar que los agentes del delito, el veintiséis de octubre de dos mil trece, aproximadamente a las dos horas, en la avenida Independencia, sin número, localidad de XXXX, municipio de XXXX, México, con tubos metálicos y pies, golpearon a XXXX, principalmente en cara y cabeza, ocasionándole alteraciones viscerales, tisulares, por traumatismos craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior) mismas que son incompatibles con la vida.

Ya que mediante un proceso lógico de ponderación, en términos del artículo 185 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, los datos de prueba incorporados por el ministerio público, se advirtieron idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para justificar la conducta delictiva.

Por tanto, se procede al desglose de los siguientes conceptos:

2. SUJETO ACTIVO. Acorde a la descripción típica del artículo 241 párrafo primero de la Ley Sustantiva Penal en vigor, **es impersonal**, ya que no establece calidad alguna respecto del o los sujetos que hayan cometido el hecho delictivo.

3. SUJETO PASIVO, VÍCTIMA Y OFENDIDO. Quien resintió la conducta delictiva desplegada por los activos, fue **XXXX**, en virtud de que es a quien se le ocasionaron las alteraciones en su salud, producidas por una causa externa (objeto contundente), que a la postre le produjeron su muerte.

De ahí que, en términos del artículo 147 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, **se le considere sujeto pasivo y víctima.**

Y, conforme al ordinal 148 fracción I de la ley adjetiva penal, adquiera el carácter de **ofendida XXXX**, como se acredita con su entrevista, concatenada a las manifestaciones de XXXX y XXXX, quienes de manera coincidente refirieron que aquella era la esposa del hoy occiso.

4. OBJETO DEL DELITO. Es aquella entidad corpórea sobre la cual se proyecta la conducta antijurídica realizada por el o los infractores de la Ley Penal, es decir, aquella persona, cosa u objeto sobre el cual va encaminado el acontecer delictivo; que en el caso que nos ocupa se instituye en el cuerpo de XXXX, ya que sobre él recayó la privación de la vida.

5. BIEN JURÍDICO TUTELADO. Consiste en la vida de las personas, en el caso concreto de XXXX, puesto que es inconcuso que, lesionarlo con un objeto contundente a nivel de cara y cabeza, trajo como consecuencias alteraciones tisulares y viscerales – traumatismo craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior) que a la postre le originaron la muerte.

6. RESULTADO. Es de carácter material, en razón de que con la conducta de acción, se produjo una mutación en el mundo exterior, pues es evidente que afectó la vida del pasivo.

7. NEXO DE ATRIBUIBILIDAD. Entre la conducta desplegada por los activos y el resultado material que se generó, existe correspondencia plena y directa, atentos a que les es objetivamente atribuible, al concurrir un nexo causal que los liga, resultando aplicable el criterio de interpretación de rubro y texto siguiente:

“NEXO DE CAUSALIDAD. Un hecho delictuoso, en su plano material, se integra tanto con la conducta como por el resultado y el nexo de causalidad entre ambos. La conducta puede expresarse en forma de acción (actividad voluntaria o involuntaria) y de omisión, comprendiendo esta última la omisión simple y la comisión por omisión. La teoría generalmente aceptada, sobre el nexo de causalidad no es otra que la denominada de la *conditio sine qua non* de la equivalencia de las condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado y siendo las condiciones equivalentes, es decir, de igual valor dentro del proceso causal, cada una de ellas adquiere la categoría de causa, puesto que si se suprime mentalmente una condición, el resultado no se produce, por lo cual basta suponer hipotéticamente suprimida la actividad del sentenciado para comprobar la existencia del nexo de causalidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. {IV.3º 144 P}.

Amparo directo 485/94. Andrés Béjar Méndez. 1º de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XV-II. FEBRERO 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 415.”

Respecto a la CALIFICATIVA, prevista en los artículos 242 fracción II y 245 fracción II (ventaja) del Código Penal para el Estado de México, que estatuye:

“Artículo 242. El delito de homicidio se sancionará en los siguientes términos:

(...)

II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;

(...)”

“Artículo 245. Las lesiones y el homicidio serán calificados cuando se cometan con alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

II. Ventaja: cuando el inculpado no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido;

(...)”

Se colman, en razón de los siguientes argumentos:

Es inconcuso que para cometer la conducta delictiva, los activos utilizaron por lo menos dos objetos contundentes para proferir las lesiones a XXXX y con ellos provocarle la muerte; tan es así que, presentó al exterior heridas contusa de quince centímetros en parietal derecho y en raíz de dorso de la nariz.

Como se constató con el acta pormenorizada de inspección ministerial en el Hospital General de XXXX, México y levantamiento de cadáver, concatenada a los dictámenes en materia de criminalística de campo, fotografía y en medicina legal – acta médica y necropsia, mediante las cuales además se precisó que fueron producidas por la acción dinámica de un agente contundente de bordes romos no identificado y que XXXX falleció a consecuencia de las alteraciones tisulares y viscerales, por traumatismo craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior), mismas que son incompatibles con la vida; coligiéndose la relación existente entre el origen de la muerte y aquella acción dinámica de un agente contundente de bordes romos que produjo las lesiones visibles al exterior.

Lo que igualmente se justifica con la entrevista del menor del sexo masculino de identidad resguardada de iniciales XXXX, quien expuso que el día, hora y lugar señalados como de los hechos, dada la pelea que se había originado con las personas que se encontraban tomando cervezas y que habían llegado otras que estaban muy agresivas, decidieron irse corriendo a su domicilio, sin embargo, su padre fue alcanzado por un grupo, quienes lo rodearon y fue cuando una mujer de nombre XXXX XXXX XXXX, quien llevaba un tubo galvanizados color gris en las manos, le dio un golpe en la cara a su papá y a él en la nariz, luego llegó XXXX XXXX XXXX y con el tubo que también llevaba, que era más grueso que el que tenía la mujer, le pegó al padre del entrevistado, por lo que cayó al suelo y aún estando tirado lo siguieron pateando; que durante ese tiempo, el

entrevistado alcanzó a escuchar que las personas decían “ya vamos a darle bien en su madre, ya vamos a matarlo”; que el deponente no pudo ayudar a su progenitor, ya que XXXX trató del golpearlo con el tubo y dijo “también al escuincle mátenlo, mátenlo”, por lo que él corrió para tratar de pedir ayuda.

Así como por lo narrado por XXXX y XXXX XXXX, quienes en forma coincidente refieren que efectivamente una vez que XXXX y su hijo XXXX corrieron, fueron alcanzados por varias personas y que el pasivo fue alcanzado y lesionado por ellas.

Aspectos que ponen de manifiesto que, los agentes del delito, se encontraban armados con al menos instrumentos contundentes para la ejecución de la conducta delictiva y actuaron en grupo para alcanzarlo, rodearlo y golpearlo, dos con los tubos galvanizados y los demás con pies y manos.

Ante ello, resulta evidente que, los activos no corrían riesgo alguno de ser muertos o lesionados por el pasivo, pues evidentemente se encontraba solo contra ellos, ya que a su cuñado XXXX había sido sometido, golpeado y tirado en el piso, previo a que él corriera para ponerse a salvo y su hijo XXXX no pudo intervenir ya que la mujer identificada por XXXX XXXX XXXX también lo quiso golpear con el tubo y gritó “al escuincle mátenlo, mátenlo”; enfatizándose que, en los términos precisados, se descarta la posibilidad de que los agentes del delito, se encontraran en el mismo plano de vulnerabilidad que el ahora occiso, ya que no se demostró que XXXX, trajera consigo algún objeto de las mismas características que los activos; cuestión que entraña que la víctima, no se encontraba armada; más aún porque se reitera, el pasivo fue sometido en del piso, donde fue golpeado con los instrumentos contundentes, con pies y manos, para que éste no pudiera defenderse o causar algún mal a sus agresores.

Por lo que de esta manera, resulta evidente que los agentes del delito se colocaron en una situación de invulnerabilidad frente a su víctima, sin que hubieran corrido riesgo alguno de ser victimados o heridos por el sujeto pasivo.

Por ende, se estima acreditada la calificativa de ventaja, prevista por el artículo 245 fracción II de la Ley Sustantiva Penal.

Es aplicable el criterio de interpretación siguiente:

“VENTAJA. ELEMENTOS JURÍDICOS PARA LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE. La ventaja como calificativa en el delito de homicidio, comprende dos aspectos que deben colmarse para que cobre existencia jurídica; uno objetivo o material y el otro subjetivo; el primero se entiende como la circunstancia de que el acusado se encuentre provisto de un arma y la víctima inerme; el segundo (el subjetivo) se hace consistir en que el sujeto activo del delito debe estar plenamente consciente de su superioridad sobre la víctima; así pues, no es suficiente para la existencia jurídica de la calificativa de merito con que el agresor este armado, si no que es necesario también, que se encuentre absolutamente seguro de que el sujeto pasivo no tiene oportunidad alguna de atacarlo y con ello darse cabal cuenta de su superioridad”.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO (XIX.2ª 4 P). Amparo directo 84/95. Ramiro Rodríguez Hinojosa. 24 de mayo de 1995. Mayoría de votos. Poniente: Alonso Galván Villagómez. Disidente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: Felipe XXXX Mata Cano. SEMANARIO JUDICIAL. NOVENA EPOCA. TOMO II. AGOSTO 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 663.

Al respecto, no debe soslayarse que, acorde a lo dispuesto por el artículo 13 del Código Penal para el Estado de México, las circunstancias modificativas o calificativas del delito aprovechan o perjudican a todos los inculpados que tuvieron conocimiento de ellas en el momento de su intervención, o debieran preverlas racionalmente.

Bajo esas premisas, se concluye que los referentes probatorios ponderados en este apartado, son idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para justificar el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO (HIPÓTESIS DE COMETERSE CON**

VENTAJA), previsto y sancionado por los artículos 241, 242 fracción II y 245 fracción II del Código Penal para el Estado de México, en agravio de quien en vida respondiere al nombre de **XXXX**.

B) La **PROBABLE INTERVENCIÓN PENAL** de **XXXX**, en la comisión del hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **XXXX**, en concepto de éste Tribunal de Segundo Grado, no se encuentra comprobada; lo anterior, ante la insuficiencia de datos de prueba que justifiquen aún indiciariamente que fue una de las personas que interviniera en la ejecución de la conducta delictiva, mucho menos que sea en términos de coautor con dominio funcional del hecho, como lo señaló el juez de origen.

Lo que sin duda viola su derecho de presunción de inocencia que implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones suficientes para, en su caso, iniciar un proceso (investigación), pero no confirmar la actualización de un hecho delictuoso ni su probable intervención penal; pues la verdad que pretende alcanzarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de defensa adecuada permite refutar las referencias aportadas por ambas partes; y de no ser así el imputado debe considerarse inocente.

Por tanto, la emisión del auto de término constitucional, basado en antecedentes de investigación insuficientes, trastocaría la garantía de presunción de inocencia, la cual implica que nadie puede ser ni siquiera llevado a juicio si no se justifica el delito que se le imputa y su probable intervención en su comisión, circunstancia que necesariamente implica que los datos de prueba con los que se acreditan tales extremos, deban haber sido obtenidas lícitamente y tengan el alcance necesario para justificarlos.

Lo que no aconteció en el presente asunto, toda vez que, obra la **entrevista del menor de edad de identidad reservada de iniciales XXXX**, rendida ante el ministerio público el veintiocho de octubre de dos mil trece, en la que expresó:

En relación a la muerte de mi papá que se llama XXXX, el día viernes veinticinco de octubre del presente año, siendo aproximadamente las nueve y media de la noche, mi papá, XXXX y yo fuimos a dejar unas sillas a la casa del señor XXXX, íbamos en la camioneta del señor XXXX XXXX a quien le dicen el "XXXX", y a quien mi tío XXXX y mi papá XXXX se tomaron una cerveza de las grandes conocidas como caguamas, dos de ellas además de que comimos en la casa del señor XXXX que está en el poblado mismo de XXXX, municipio de XXXX México, como una a dos y media de la madrugada regresamos a devolver la camioneta al señor XXXX a su tienda es por la avenida Independencia del poblado de Santo Domingo, municipio de XXXX México, ahí hay una tienda que es del mismo señor XXXX pero esa tienda a esa hora estaba cerrada, íbamos caminando por ahí y por la banqueta casi enfrente de la tienda estaban varias personas tomando cervezas, incluso había un cartón que tenía ahí, entre ellos XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, su hermano quien no recuerdo su nombre pero que es de apellidos XXXX, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX SEGUNDO, nos empiezan a insultar diciéndonos "hijos de la chingada bola de pendejos, dirigiéndose a mi papá, mi tío y a mí, entonces como nosotros no les hacíamos nada mi tío XXXX dijo que "que les pasaba, que no queríamos problemas que solo íbamos pasando, después se acercaron muy agresivos y esas personas que estaban ahí tomando le empezaron a pegar primero a mi tío XXXX, recuerdo de los que estaban ahí tomando eran XXXX XXXX XXXX, le empezó a pegar a puñetazos y a patadas, casi al mismo tiempo se le fueron a mi tío XXXX y XXXX XXXX XXXX, entonces es cuando mi papá se acercó y trato de ayudarle a mi tío por lo que también se le fueron a los golpes encima, a lo que se trató de defenderse, yo me quede ahí porque no quería problemas, entonces XXXX empezó a chillar y se metió a su casa que esta por ahí cerca, luego salió de su casa y ya traía en sus manos un tubo metálico como de un metro de largo más o menos, era un tubo de los que se usan para el agua de los conocidos como galvanizados es como de color azul o plata, venia corriendo en compañía de más personas y se dirigió luego, luego a mi tío XXXX a quien le pego en la espalda y lo tiro al suelo, quienes le siguieron dando de patadas y al ver que ya era más gente que llegaron muy agresivos, entonces mi papá y yo nos echamos a correr con dirección a nuestro domicilio, íbamos como unos sesenta metros de distancia en donde nos habían agredido desde un principio, fueron varias personas las cuales nos rodearon a mi papá y a mí, eran más personas y fue cuando vi a XXXX XXXX XXXX traía un tubo con sus manos el cual era también uno de los galvanizados de color gris y le dio un golpe en la cara a mi papá y a mí en la nariz y luego XXXX XXXX XXXX, quien con un tubo que llevaba era más grueso que el que llevaba XXXX y le pego a mi papá en la cabeza, por este golpe fue que mi papá cayó al suelo y aun estando tirado en el suelo lo siguieron pateando encontrándose en ese momento de la agresión de mi papá XXXX, cuando le pegaron con el tubo y luego con los pies se encontraban eran XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX Y

XXXX XXXX SEGUNDO, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, alcanzo a escuchar que quienes los golpearon dijeron ya vamos a darle bien en su madre, ya vamos a matarlo, ya no pude ayudar a mi papá porque la misma XXXX me echo un tubazo, pero yo me eche para atrás y logre esquivar el tubazo, solo me alcanzo a rozar porque me eche para atrás y luego me eche a correr para tratar de pedir ayuda, alcance a escuchar que XXXX XXXX XXXX dijo “también al escuinle mátenlo, mátenlo”, esto paso cuando aún estaba en la avenida Independencia en el Poblado de XXXX, al correr lo siguieron varios de los que agredieron a mi papá, después llegue a unas milpas en donde me pude esconder, para después irme a la casa de mi cuñado XXXX XXXX XXXX, siendo de esta forma como le pegaron a mi papá y que a causa de los golpes es como perdiera la vida en el Hospital General de XXXX, donde nos informaron que ya había fallecido a causa de los golpes que llevaba en la cabeza, quiero dejar escrito que el día de hoy veintiocho de octubre de dos mil trece, vi en dos ocasiones a XXXX XXXX XXXX a bordo de una camioneta Explorer blanca, rodeaba nuestro domicilio, se paraba y como que se quedaba viendo para la casa, después se arrancaba y se iba rápido, por lo que temo que vaya a tomar alguna represaría, por lo que quiero que se anote que si algo me paso, hago responsable a esta XXXX y las demás personas que nos agredieron a las que conozco porque son del pueblo, y ya que XXXX es papá de XXXX y XXXX, ambos de apellidos XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX Y DE XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, es sobrino del señor XXXX, por lo que hace a XXXX XXXX y a las demás personas que nos agredieron, son amigos de estas personas, pero son del mismo pueblo de XXXX, XXXX, México.

Deposado que no obstante fue recepcionado por el ministerio público bajo lo dispuesto por los artículos 135, 185 párrafo tercero, 221, 222, 223, 224 bis, 241, 242 y 249 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México y pone de relieve jurídico la conducta delictiva cometida en agravio de su padre XXXX, por precisar las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se llevó a cabo, así como los actos ejecutivos que realizaron los activos del delito; también lo es que, por sí sola, deviene insuficiente para justificar que XXXX fue una de las personas que intervino en la comisión del hecho delictuoso en estudio.

Pues no pasa desapercibido que en esa entrevista refirió:

- Que la conducta delictiva se suscitó entre la una y dos y media de la mañana del veintiséis de octubre de dos mil trece, en calle Independencia, poblado de XXXX, municipio de XXXX, México.

- Que ésta ocurrió cuando el entrevistado, su papá y su tío XXXX XXXX XXXX, regresaban a su domicilio después de haberle dejado al señor XXXX XXXX la camioneta que les había prestado para llevar el día anterior, a las nueve y media de la noche, unas sillas a la casa del señor XXXX.
- Que cuando iban caminando por la tienda del señor XXXX, ubicada en avenida Independencia de la comunidad en cita, la cual estaba cerrada, se encontraron a varias personas tomando cervezas en la banqueta, entre ellos XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, el hermano de éste, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX SEGUNDO, quienes los comenzaron a insultar diciéndoles “hijos de la chingada bola de pendejos”.
- Que cuando su tío XXXX les comentó que qué les pasaba, que no querían problemas, que solo iban pasando, estas personas se acercaron de manera agresiva y XXXX XXXX XXXX, inició a golpear a su tío con puñetazos y patadas, luego fue ayudado por XXXX y XXXX XXXX XXXX.
- Que ante esos hechos, el padre del deponente se acercó y trató de ayudar a su tío, pero también lo golpearon, de manera que trató de defenderse, mientras el entrevistado sólo se quedó observando ya que no quería tener problemas.
- Que en ese instante, XXXX comenzó a chiflar y se metió a su casa que está por ahí cerca, después salió de su casa llevando en manos un tubo metálico galvanizado, más o menos de un metro de largo, de los que se utilizan para el agua y que iba acompañado de varias personas que salieron de su domicilio y se dirigieron a XXXX, momento en que aquél, con el tubo metálico le pegó en la espalda al tío del entrevistado y lo tiró al suelo, en donde le siguieron dando patadas.
- Que como aquéllas personas que llegaron estaba muy agresivas, el deponente y su padre decidieron correr en dirección a su domicilio.

- Empero, que cuando iban a unos sesenta metros de distancia de donde los habían agredido en un inicio, varias personas los rodearon y fue cuando XXXX XXXX XXXX, quien llevaba un tubo galvanizados color gris en las manos, le dio un golpe en la cara a su papá y a él en la nariz, luego llegó XXXX XXXX XXXX y con el tubo que también llevaba, que era más grueso que el que tenía la mujer, le pegó al padre del entrevistado, por lo que cayó al suelo y aún estando tirado lo siguieron pateando.
- Que en ese momento de la agresión a su padre, se encontraban XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX xxx, XXXX XXXX XXXX, el hoy justiciable XXXX y XXXX XXXX XXXX.
- Que durante el tiempo en que estuvieron golpeando a su papá, el entrevistado alcanzó a escuchar que las personas decían “ya vamos a darle bien en su madre, ya vamos a matarlo”
- Que el deponente no pudo ayudar a su progenitor, ya que XXXX trató del golpearlo con el tubo y dijo “también al escuincle mátenlo, mátenlo”, por lo que él corrió para tratar de pedir ayuda.
- Y, que después supo que fue debido a los golpes que le propinaron en la cabeza a su padre, que falleció en el Hospital General de XXXX.

Sin embargo, tampoco se soslaya que, a petición de la defensa particular de XXXX, el entrevistado compareció ante el Juez de Control, el veintisiete de noviembre de dos mil quince, durante la prórroga de plazo constitucional a emitir su **ampliación de entrevista**, señalando:

INTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA.

¿En su declaración primero dice que le empezaron a pegar a su tío, usted sabe que hizo su tío en ese momento? R. Primero se estaba defendiendo, pero después ya no puedo a consecuencia del golpe que le dieron y quedo inconsciente

¿Cuánto tiempo estuvo inconsciente su tío? R. La verdad ya no sé, porque en ese momento fue cuando me empezaron a corretear.

¿De qué forma se empezó a defender su tío? R. Esto ocurrió cuando un agresor, primero con puños, ya que, no tenía ningún arma ni nada.

¿Vio de quien se defendió? R. de XXXX, XXXX y XXXX.

¿Nos puede precisar la forma en que se defendió? R. A golpes, puñetazos y patadas.

¿A qué persona le daba los golpes y puñetazos? R. Primero sucedió con el implicado XXXX y después con XXXX XXXX.

¿A quién persona se refiere cuando dice XXXX? R. Me parece que es uno de los hijos, de los agresores que estaba ahí, de XXXX XXXX XXXX.

¿Usted estuvo presente en todos los hechos el día de los hechos? R. Sí, estuve presente.

¿Cuándo agredieron a su tío y a su papá, que dice en su declaración que entonces empezó a chiflar XXXX y se metió a su casa, que hacían las personas que refieren en su declaración en ese tiempo, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, que hacían ellos y su tío durante el tiempo de que XXXX se metió a su casa? R. En ningún momento XXXX se metió a su casa, ahí se quedó, él nada más chiflo y se dejaron venir los demás yo en ningún momento dije que él se metió a su casa.

¿Entonces él no se metió a su casa? R. No, él chiflo.

¿Qué hicieron todas estas personas durante ese tiempo que él chiflo? R. Iban corriendo al lugar a donde estábamos nosotros, ellos estaban a unos metros atrás de donde estábamos nosotros porque por ahí digamos que vive toda su familia, cuando chiflo nosotros estábamos en la avenida, en la tienda, todo fue en la tienda, y cuando el chiflo, los demás venia del lado de las casas.

¿Cuánto tiempo transcurrió del momento que empezaron agredí a su tío y en el momento en que XXXX pide ayuda o chifla? R. No paso mucho tiempo, por la confusión que hubo de los golpes, pero fue alrededor de unos cinco diez minutos.

¿Durante todo ese tiempo estuvieron los golpes? R. Sí, estuvieron golpeándose.

¿Cuándo llegaron estas personas estuvieron golpeándose? R. cuando llegaron, se podría decir que como que se estaban separando, pero cuando llegaron los demás, pegaron por un minuto, cuando llegaron los demás empezaron a agolpear a mi tío, que ya estaba inconsciente y a mi papá, que yo creo que ya fue cuando lo mataron, porque llegaron todos los demás.

¿Qué hicieron usted durante ese minuto de tiempo? R. Nosotros ya nos íbamos, ya que vivimos en la misma avenida pero más adelante.

¿Qué hacían los demás cuando ustedes ya se iban? R. Iban corriendo se podría decir para donde nosotros íbamos.

¿Recuerda que persona traía un tubo en la mano? R. Sí, esta XXXX XXXX, no me sé bien los apellidos y XXXX XXXX XXXX.

¿Usted se percató de donde agarró el tubo el señor XXXX? R. No, ya los traían, cuando chiflo ya traían todo. ¿Pero no se percató de donde lo sacaron? R. No.

¿Nos puede describir el tubo que refiere? R. Era como de un metro esta como (hace un círculo con su dedo pulgar e índice).

¿Nos puede precisar que hizo XXXX con el tubo qué refiere? R. Salió y antes de darle el tubazo a mi papá, yo y él nos íbamos echar a correr, bueno al parecer cuando nos íbamos a echar a correr llego XXXX y le dio un tubazo a mi papá, fue el primer tubazo que le dieron, después llego XXXX XXXX XXXX y fue cuando le dio el otro y fue cuando lo tiró, a mi papá.

¿En dónde le dio el tubazo XXXX? R. En la cabeza, en el lado (señala el lado frontal izquierdo o derecho, no recuerda en qué lado fue).

¿Nos puede describir a XXXX? R. Es de físico, no es muy alta un sesenta o cincuenta de estatura, de piel morena clara, cabello negro, ni flaca ni gordita, esta llenita.

¿Qué hizo su papá cuando le pegó XXXX? R. Ya quedo prácticamente medio inconsciente ya en el segundo tubazo fue cuando cayó, ya no puedo hacer nada, ya no puedo meter las manos ni nada.

¿Nos puede describir la forma en que le pego XXXX? R. Llego directo y parece que le pegó en la parte de las cejas y señala la nariz en medio, en el tabique de la nariz y después llevo XXXX XXXX y XXXX se lo dio y fue cuando llevo el otro chavo y le estrello el tubo a mi papá fue cuando ya.

¿Qué paso después de que le dieron los tubazos? R. Pues de los que le habían chiflado, los demás llegaron a golpearlo, eso fue lo que vi, llegaron lo patearon y le dieron puñetazos, ya estaba en el suelo inconsciente.

¿En dónde le pegaron las patadas? R. en todo el cuerpo eran varios.

¿Durante cuánto tiempo le pegaron? R. No se lo podría decir, ya que después de que le pegaron a mí me correataron, fue lo único que alcance a ver.

¿Nos puede precisar que personas lo correataron? R. No sabría decirle ya que fueron los que golpearon.

¿Se percató que hizo su tío en el momento en que estaban golpeando a su papá? R. Pues igual llegaron a golpearlo y lo tiraron al suelo, a él también lo golpearon (señala en la frente), fue cuando le dieron un golpe y quedo inconsciente, él estaba inconsciente y yo creo él no vio, estaba tirado y los demás lo estaban golpeando, lo tenían en bolita.

¿Por qué motivo dice que estaba inconsciente su? R. fue cuando empezaron a llegar los demás y le empezaron a golpear y lo tiraron, quedo inconsciente de los golpes que le empezaron a dar entre bolita.

¿Usted se percató que hizo su tío después de que usted se echó a correr? R. No.

¿Cuándo se enteró usted de que había fallecido su papá? R. Al día siguiente, bueno en ese mismo día, se puede decir que tres o cuatro horas después.

¿Dónde se encontraba usted? R. En mi domicilio.

¿Después del día de los hechos usted vio a las personas involucradas? R. Algunas que pasaban por mi casa, vi a XXXX, XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX, Y XXXX XXXX XXXX.

¿A qué hora vio a su tío XXXX el día de los hechos? R. Me lo encontré cuando iban a dejar unas sillas, yo venía aquí de XXXX y en el transcurso del camino me los encontré y me pidieron de favor de que los acompañara a dejar unas sillas.

¿Me puede precisar la hora? R. Eran alrededor de las nueve o diez de la noche, cuando me los encontré y fuimos a dejar eso.

¿A dónde los fueron a dejar? R. En la casa del señor XXXX. ¿Sabe el nombre completo del señor XXXX? R. No sé su nombre.

¿Por qué refiere que se acercaron de forma agresiva los agresores al señor XXXX cuando ocurrieron los hechos. R. La verdad no sé ellos empezaron los problemas, ellos empezaron agredirnos en el momento en que dejamos la camioneta.

CONTRA INTERROGATORIO POR PARTE DE LA FISCALÍA.

¿Has sido claro en decir quien le dio los tubazos a tu papá, entre esas personas está presente aquí otra persona que haya

participado? R. Él solamente estuvo con ellos, al que proXXXXon, estaba tomando con ellos en el lugar de los hechos.

¿Tuvo alguna participación? R. Como primero se lo mencione él estuvo en el primero hecho, él después se podría decir que cuando chiflaron, yo no me percate de verlo ahí, por lo mismo que eran muchos, los que yo vi bien, fueron los implicados que ya mencione su nombre.

A PREGUNTAS DEL JUZGADOR SEÑALÓ:

¿Hablas de dos hechos, explícame como es el primer hecho? R. fue cuando llegamos a dejar la camioneta mi tío se acercó al señor XXXX para dejarle las llaves de la camioneta, yo y mi papá estábamos en unos dos metros del lado de donde estaban, y estábamos parados, y fue cuando XXXX empezó agredir verbalmente a mi tío, enseguida mi tío fue cuando mi tío le dijo que, que traía, porque quería problemas si nosotros llegamos tranquilamente, entonces fue cuando corrió ya la agresión física que ya fueron los golpes hacia él, entonces ese primer hechos fue la vez que vi a XXXX, fue en ese hecho donde nada más estuvo, ya cuando se terminaron de pelear, XXXX le mencione que fue cuando le chiflo, y fue cuando nosotros nos íbamos a retirar ya, entonces cuando chiflo XXXX, la verdad en ese hecho ya no vi si él estuvo, ya que era tanta gente, en eso ya no le puedo decir si realmente participo, porque yo recuerdo que dos de ellos se alejaron a donde viven ellos ya que viven juntos, cuando vimos que venían bastantes fue cuando le menciono que yo y mi papá tratamos de correr, pero ya no se puedo.

¿Por qué no se pudo? R. Porque nos alcanzaron, les dieron los tubazos a él.

¿Quién los alcanzó? R. Este XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX, XXXX, y las dos XXXXs, son las hijas del señor XXXX, XXXX y XXXX.

¿Por qué no podían correr? R. Fue cuando llegaron y le dieron los tubazos a mi papa, y lo tiraron, yo si pude correr porque al primero al que llegaron a pegarle fue a él, yo estaba como dos metros atrás de mi papá, al ver eso, llegaron dos bolitas, con mi tío y otra con mi papá, mi tío estuvo antes.

¿Cómo llego la bolita? R. Llegaron todos juntos, unos llegaron con mi papá y otro a mi tío, yo vi a mi papá como se cayó.

¿Dónde se encontraban las personas que llegaban en relación a tu papá? R. Mi papá se encontraba a unos cuantos metros de la tienda, porque no corrimos mucho.

¿Dices que tú y tu papá van corriendo y van tras de usted un grupo de personas y otras se quedan con tu tío, antes de que esas personas hicieran eso, como estaban esas personas en relación a tu papá? R. Pues estaban detrás de él, fue por la espalda, cuando nos alcanzaron y lo atacaron.

¿En ese grupo de personas que atacaron a tu papá estaba XXXX? R. En ese grupo él no estaba, los que estaban con mi papá bien, bien, se puede decir que matándolo son los que les acabo de dar el nombre.

¿Quiénes son? R. XXXX XXXX XXXX, XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX Y XXXX.

¿Son todos los que estaban ahí? R. Aparte de eso estaban los demás, pero a los demás yo no los conozco, porque como le digo llegaron más personas.

¿Estaba XXXX o no? R. Él ahí en los hechos de mi papá no estaba, al único que vi, le reitero fue a los que ya le dije.

¿XXXX solamente estaba en los hechos de tu tío? R. Pues al parecer sí.

Antecedente de investigación que es **idóneo**, al incorporarse en cumplimiento a las disposiciones establecidas por la legislación procesal penal y la jurisprudencia; **pertinente**, para el esclarecimiento de los hechos, ya que si bien el deponente se contradice en algunos aspectos indicados en su primigenia exposición, también lo es que ello no es factor que obligue a desestimarla, por el contrario, recobra realce, pues se advierte que el entrevistado fue presencial de todo lo acontecido el veintiséis de octubre de dos mil trece, entre la una y dos y media de la noche, en avenida Independencia, comunidad de XXXX, municipio de XXXX, México y que su finalidad fue sostener y aportar mayores datos en relación a lo ocurrido ese día, precisar circunstancias propias de los hechos y aclarar a quiénes deben atribuírseles los actos que están ligados a la ejecución de la conducta delictiva, como está permitido a través de la ampliación de entrevista, pues de no ser así, no tendría sentido que se diera la oportunidad al imputado y su defensa para incorporar datos de prueba dentro del plazo constitucional y tampoco con posterioridad a ambas partes en la investigación judicializada y etapa de juicio, si lo único que pudiera tomarse en cuenta son las iniciales manifestaciones de los testigos.

Máxime que se hace patente que el emitente se condujo con verdad y, al no existir dato en contrario, es notorio que su finalidad fue exponer los hechos como en realidad ocurrieron, pues es lógico que su intención es que se castigue a los verdaderos responsables de la muerte de su padre y no a persona inocente.

Es así que a través de este referente de prueba, se logra establecer que fueron distintas personas al justiciable, las que realizaron los actos inequívocos para generar las lesiones mortales a XXXX, pues a pesar de que se sostiene:

- Que XXXX era una de las personas que el día de los hechos, se encontraban ingiriendo cervezas a la altura de la tienda del

señor XXXX XXXX y que se hacía acompañar de su hermano, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX.

- Que él y los sujetos ya señalados comenzaron a insultar al pasivo, al entrevistado y a XXXX, diciéndoles “hijos de la chingada bola de pendejos”;
- Y, que cuando XXXX les comentó que qué les pasaba, que no querían problemas, que solo iban pasando, el imputado y sus acompañantes se acercaron de manera agresiva, XXXX XXXX XXXX, inició a golpear a XXXX con puñetazos y patadas, luego fue ayudado por XXXX y XXXX XXXX XXXX.

También lo es que, no fue identificado por el entrevistado – quien se reitera fue presencial de los hechos – en el momento en que varias personas rodearon al pasivo y lo golpearon con tubos, pies y manos, sobre todo porque no puede enlazarse el inicial acto de contienda surgido entre XXXX y XXXX con los sujetos que se encontraban tomando cerveza, pues es evidente que ésta concluyó en el momento en que el primero se quedó quieto para que ya no lo siguieran golpeando y el hoy pasivo y el entrevistado decidieron marcharse para poner a salvo su integridad.

Pues al respecto, el menor XXXX sostuvo:

- Que él estuvo en todo lo acontecido el día de los hechos.
- Que fueron las personas que salieron del domicilio de XXXX, cuando éste comenzó a chiflar, las que alcanzaron a su padre y lo rodearon.
- Que estas personas eran XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX, XXXX y las dos hijas de XXXX, de nombres XXXX y XXXX.
- Que fue XXXX XXXX XXXX, quien con un tubo galvanizados color gris, le dio un golpe en la cara a su papá y éste quedó medio inconsciente.
- Que luego llegó XXXX XXXX XXXX y con el tubo que también llevaba y del cual no vio de donde lo sacó, que era más grueso

que el que tenía la mujer, le pegó al padre del entrevistado, por lo que cayó al suelo y aún estando tirado los demás lo siguieron pateando en todo el cuerpo.

- Que XXXX, solamente estuvo con algunos de los que golpearon a su padre al momento de estar ingiriendo cervezas, esto es, en el primer hecho, que una vez que XXXX chifló, ya no estaba ahí y que quienes golpearon a su papá fueron XXXX XXXX XXXX, XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, XXXX y otras personas que no conoce.
- Y, recalcó que del grupo de personas que lesionó a su padre, XXXX no estaba con ellos, pues los que se encontraban matándolo son las personas ya referidas, es decir, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX, XXXX y las dos hijas de XXXX, de nombres XXXX y XXXX.

Antes esas consideraciones, es insuficiente la imputación que el menor de identidad reservada de iniciales XXXX realiza en su primigenia exposición en contra de XXXX; ya que, como se dijo, al comparecer ante el Juez de Control adujo que el justiciable no se encontraba en el grupo de personas que golpeaban a su papá, ya que no lo vio ahí; precisiones que de ninguna manera constituyen una retractación de su inicial narrativa, pues se hace patente que el entrevistado siguió sosteniendo que su padre fue golpeado por un grupo de personas bajo la misma dinámica referida con inmediatez a los hechos, que debido al actuar indebido de los agentes del delito, su progenitor resultó lesionado mortalmente, sostuvo la forma en que le fueron propinados los golpes a éste, señaló quienes en específico le pegaron con tubos en la cara y cabeza e informó las expresiones de muerte que los sujetos realizaban cuando tenían sometido a su padre; y, la insuficiencia de su entrevista no radica en la variación que de los hechos expone, porque evidentemente no fue así, sino de que de lo narrado por él, no se advierten datos que permitan establecer que el justiciable intervino en la ejecución de la conducta delictiva, al no poder precisar que XXXX estuvo en el momento exacto en el que al pasivo se le causaron las alteraciones

en su salud que dieron origen a su deceso, así como los actos que para ello realizó.

Además de lo anterior, es evidente que no encuentra sustento con algún otro referente probatorio incorporado hasta este momento procesal.

Ello, porque tampoco se soslaya la **entrevista de XXXX**, rendida ante el representante social el veintiséis de octubre de dos mil trece, mediante la cual hizo del conocimiento que:

Que el día de ayer veinticinco de octubre del año dos mil trece, acudimos con mi cuñado XXXX, su hijo XXXX a dejar unas mesas con sillas a la casa del señor XXXX "N" "N" donde se va a celebrar una fiesta, esto en XXXX, por lo que se le conoce como la entrada al Rancho de los Garrido, aproximadamente a las veintiuna treinta horas bajamos las mesas y las sillas, llegamos a ese lugar, para esto le había pedido a mi amigo con el apodo del "XXXX" para que me prestara su camioneta para dejar las sillas, siendo una camioneta de la marca Chevrolet, tipo pickup, de color blanco, S10, nos trasladamos a dicho lugar, nos tardamos platicando con XXXX y siendo aproximadamente las dos de la mañana acudimos a entregar la camioneta de a mi amigo " el XXXX", en el domicilio ubicado en la avenida Independencia, sin número en domicilio bien conocido en XXXX, le entregue su camioneta a mi amigo " el XXXX", una vez que le entregue la camioneta de las características ya referidas, ya nos retirábamos del lugar, caminábamos mi cuñado XXXX y su hijo XXXX y yo por la avenida Independencia rumbo a nuestro domicilio, al ir caminado en la avenida Independencia a la altura de una casa de materiales del señora XXXX, como a seis metros de la casa de mi amigo " el XXXX", ahí nos salieron seis sujetos del sexo masculino, uno de ellos lo conozco con el nombre de XXXX "N" "N", su hijo que no conozco su nombre, un sobrino de XXXX del que tampoco me acuerdo su nombre y tres sujetos más a quienes conozco de vista, dos de ellos son hermanos y otro más, todos ellos son vecinos cercanos, quienes sin decirnos nada, cuando vamos pasando se nos van a los golpes, a mí me golpea XXXX con su manos en la cara, su hijo también me da de golpes con sus manos en la cabeza y su sobrino de igual forma me da de golpes en la cabeza con sus manos y los otros tres sujetos de identidad desconocida a mí me golpean entre todos con las manos y a patadas en diferentes partes del cuerpo, veo que mi cuñado y su hijo corren, yo por lo rápido de la acción no pude hacer nada y escucho que estos sujetos dicen allá van los otros y corren XXXX con su hijo y su sobrino, tras mi cuñado XXXX y su hijo XXXX, los otros tres sujetos se quedan y me siguen golpeando en la cabeza y en la cara, dándome de golpes, con las manos y a punta pies, me tiran al piso y me dan de punta pies en la cara, espalda y en diferentes partes del cuerpo, lo único que hice fue con mis manos tratar de cubrirme lo más que pude la cara, después deje de moverme quedándome quieto, los sujetos que me estaban pegando dijeron "ya los tienen" y corren estos tres sujetos que me golpeaban, por la avenida Independencia por donde corría mi cuñado

XXXX y con su hijo XXXX, por los golpes recibidos no me podía levantar, por lo que, como pude me levante, no veo a mi cuñado y a su hijo en el lugar en el que me dejaron tirado, pero estaba un amigo apodado el "XXXX" por lo que una vez que me levante corrí al lugar a donde estaba mi cuñado y su hijo XXXX y como a trescientos metros de donde me dejaron tirado, vi que estaban con su hijo, su sobrino y tres sujetos más de quienes identifico porque son vecinos de XXXX, ignoro sus nombres, estaban golpeando a mi cuñado XXXX, el cual estaba tirado en el piso y lo golpeaban entre los seis a punta pies en diferentes partes del cuerpo, por lo que llego a donde ellos estaban y les digo "ya estuvo ya déjenlo" y lo dejaron de golpear, en eso uno de los sujetos intentaron golpearme de nueva cuenta, pero ya no lo dejaron, en ese momento levante a mi cuñado XXXX, el cual estaba tirado en el piso, presentando varios golpes en la cara y sangraba de la cabeza, veo que esta junto a mí, mi amigo " el XXXX", le digo que me auxilie y le pregunto a mi cuñado XXXX cómo te sientes y contesta muy despacio bien, pero ya no me contestó nada más, si respiraba, por lo que, le pido a mi amigo " el XXXX" ayuda para llevar a mi cuñado al hospital general de XXXX, mi amigo regresa por su camioneta y en esta nos vamos, llevamos a mi cuñado XXXX a atenderlo en el hospital General de XXXX, lugar que llegamos, bajamos a mi cuñado de la camioneta y lo subieron a una camilla, pasaron al área de urgencias y ahí lo estuvieron auxiliando los médicos del hospital, después de un rato como en unos cinco minutos me dijeron que ya no podían hacer nada, que habían llegado sin signos vitales y que ya había fallecido, respecto al menor de identidad resguardada de iniciales XXXX, no lo localizaba pero después hablaron que ya había llegado a su domicilio; después lo presente en estas oficinas para rinde su entrevista y manifiesta que al tener a la vista en el interior del centro de justicia al cadáver del individuo del sexo masculino, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el de mi cuñado que en vida respondiera al nombre de XXXX de cuarenta y dos años de edad, quien era originario de XXXX, Municipio de XXXX, Estado de México, y que tenía su domicilio en Avenida Independencia sin número en XXXX, municipio de XXXX, se encontraba casado con XXXX, con la que procreó dos hijos, no tenía problemas con nadie, y en este acto denuncio el delito de homicidio cometido en agravio de mi cuñado XXXX, en contra de XXXX "N" "N", su hijo y su sobrino de quienes no recuerdo su nombre y tres sujetos más, que los conozco de vista pero no se sus nombres, de igual forma denuncio el delito de lesiones, en mi agravio, en contra de XXXX "N" "N", su hijo, sobrino y tres sujetos más quienes los conozco de vista pero no se me sus nombre, y proporciona su media filiación del señor XXXX, de su hijo de XXXX, así como la media filiación de su sobrino de XXXX, así como también proporciona la media filiación de los demás sujetos que en ese momento participaron en los hechos.

Empero, a pesar de que fue debidamente incorporada para arribar a la verdad histórica de los hechos, en concordancia a lo que disponen los numerales 135, 185 párrafo tercero, 221, 241, 242 y 249 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México y deviene idónea, pertinente y en su conjunto suficiente para la acreditación del hecho delictuoso, ya que el entrevistado aportó datos relacionados con lo ocurrido previo a que XXXX fuera

lesionado mortalmente y trasladado por él y XXXX XXXX al Hospital General de XXXX, México, para su atención médica; no pasa desapercibido que de la narrativa del entrevistado, en ningún momento alude la intervención de XXXX en la ejecución de la conducta delictiva, pues únicamente señala:

- Que cuando iban caminando con el pasivo y el hijo de éste, rumbo a su domicilio, a la altura de la casa de materiales del señor XXXX, como a seis metros de la casa de su amigo “El XXXX”, les salieron seis sujetos del sexo masculino, uno de ellos de nombre XXXX, el hijo y un sobrino de éste, así como tres sujetos más a quienes conoce de vista, dos de ellos son hermanos y otro más, quienes se les fueron a los golpes.
- Que al entrevistado lo golpeó XXXX con sus manos en la cara, su hijo y su sobrino de igual forma en la cabeza, mientras los otros tres sujetos también lo golpearon entre todos con las manos y los pies en diferentes partes del cuerpo.
- Que en ese momento, el deponente vio que su cuñado y su hijo corrieron, al tiempo en que los sujetos expresaron “allá van los otros”, de manera que XXXX con su hijo y su sobrino, fueron tras XXXX y XXXX, mientras los otros sujetos se quedaron y siguieron golpeándolo a él con manos y punta pies en la cabeza y cara, lo tiraron al piso y ahí continuaron pegándole, por lo que para evitarlo, con sus manos trató de cubrirse lo más que pudo la cara.
- Que como el deponente dejó de moverse, las personas que lo golpeaban dijeron “ya los tienen” y corrieron por la avenida Independencia, en dirección a donde se fue XXXX y su hijo B.
- Que el entrevistado no podía levantarse, pero como pudo lo hizo y ya no vio a su cuñado y al hijo de éste, pero como estaba su amigo apodado el “XXXX”, corrió por donde se habían ido sus familiares y como a trescientos metros vio que XXXX, con su hijo, su sobrino y tres sujetos más golpeaban en diferentes partes del cuerpo a XXXX, el cual estaba tirado en

el piso, por lo que al llegar les dijo “ya estuvo, ya déjenlo” y XXXXon los golpes.

- Que fue entonces como él levantó a su cuñado XXXX, quien estaba tirado en el piso, presentaba golpes en la cara, sangraba de la cabeza y como estaba ahí su amigo “EL XXXX”, le pidió que lo auxiliara para llevarlo al hospital, por lo que éste regresó por su camioneta y lo llevaron al General de XXXX, en donde una vez que lo ingresaron, el personal médico les informó que ya había llegado sin signos vitales.

De manera que, al no precisar que alguna de las tres personas que estaban golpeando a XXXX, se tratare precisamente del imputado, no puede a través de este dato de prueba afirmarse como cierto que haya intervenido en la ejecución de la conducta delictiva.

Además, porque si bien se allegó de la **ampliación de entrevista del citado XXXX**, rendida el veintiocho de octubre de dos mil trece, ante la fiscalía, a través de la cual dijo:

Que en relación a los hechos que se investigan, es mi deseo precisar unos datos que no quedaron asentados en mi entrevista, en primero lugar quiero agregar que en el momento en que rendí mi declaración estaba muy lesionado e impactado por lo sucedido y no precise algunos datos que considero importantes, quiero manifestar que me dedico a rentar mesas y sillas para diferentes eventos sociales vengo a desempeñar mi actividad desde hace cuatro años en Santo Domingo y en relación a los hechos, debo decir que el día veinticinco de octubre del año en curso le solicite la camioneta a mi amigo XXXX XXXX quien es mejor conocido como el “XXXX”, para entregar un pedido de mesas y sillas por lo que me acompañó mi cuñado XXXX y su hijo XXXX, aproximadamente a las veintiún horas con treinta minutos llegamos a la casa del señor XXXX a dejar unas sillas y mesas, lugar en donde estuvimos platicando con este señor y en un lapso trate lo concerniente a lo de un trabajo de carpintería, nos tomamos unas cervezas, siendo tres de la marca corona chicas para cada uno, y dos caguamas de victoria, entre los tres, es decir, XXXX, XXXX y yo, a las dos horas del día veintiséis de octubre del año en curso cuando llegamos a la tienda de “XXXX”, el cual está ubicada sobre la avenida Independencia manzana dos, XXXX, México, en donde acordamos vía telefónica que ahí le entregaría la camioneta, le entregue las llaves a XXXX XXXX, él es el “XXXX”, al llegar a la tienda ya estaba cerrada, y a un costado de la tienda estaban los seis sujetos del sexo masculino de los cuales ya he hecho referencia y de los que ya investigue sus nombre, y ahora sé que se llaman

XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, su hermano del que no recuerdo sus nombres pero sus apellidos son XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, en ese momento me percate que estaban tomando cervezas incluso tenían a un lado un cartón de cervezas, al entregar las llaves a XXXX alias el "XXXX", empezaron a caminar mi cuñado XXXX, mi sobrino XXXX adelantándose unos pasos enfrente de mí, mientras yo entregaba las llaves de la camioneta al "XXXX", los empecé a seguir, cuando habíamos avanzado unos metros de pronto XXXX XXXX XXXX grito "hijos de la chingada bola de pendejos", dirigiéndose a mi cuñado XXXX y a mi sobrino XXXX, que caminaban delante de mí, en un tono muy agresivo por lo que al escuchar esto me dirigí a XXXX y le dije que, que le pasaba que no queríamos problemas que solo íbamos pasando, aclarando que XXXX se me aventó a los golpes y no XXXX como había quedado asentando en mi anterior comparecencia, ya que XXXX es hijo de XXXX y nos empezamos a pelear, en el momento que XXXX se mete y me empieza a golpear, y como XXXX XXXX XXXX, vio que ya le estaba ganando a XXXX y a XXXX se metió XXXX y en ese momento mi cuñado XXXX se metió a defenderme y se empezaron a golpear entre ellos, entre XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX empezó a chiflar y empezó a correr hacia su domicilio y que esta como a quince metros de donde estábamos mientras que mi sobrino XXXX se hizo a un lado y para en ese momento el "XXXX" nos dice que nos llevaba en su camioneta pero esta no arrancaba y es cuando ve mi cuñado XXXX que regresaba XXXX ya bien, con varias personas, por lo que, le dice a XXXX ya vienen ya vámonos y se echó a correr con su hijo XXXX con dirección a nuestro domicilio, yo intente correr también pero uno de los sujetos con quien peleábamos XXXX, me sujeto del pie izquierdo y ya no me dejo correr, por lo que, los que venían con XXXX me golpearon y en ese momento siento un fuerte golpe en la espalda, por lo cual caí al suelo y me empezaron a patear y hasta que ya no me moví me dejaron de golpear, cuando con dificultados observo que unos sesenta metros aproximadamente a donde se fueron corriendo mi cuñado XXXX y su hijo XXXX, les estaba pegando alguien por lo que con dificultad fui hacia donde estaban observando que otros sujetos que iban corriendo detrás de mí y mi sobrino XXXX, entre ellos XXXX XXXX XXXX, quien llevaba un tubo en su mano en donde me doy cuenta que mi cuñado XXXX, se encontraba en el suelo boca arriba quien sangraba de la nariz y aun le daban de patadas por lo que XXXX XXXX XXXX Y XXXX XXXX XXXX quien sostenía un tubo metálico como de un metro de largo, como los que usan para el agua, conocidos como galvanizados de color gris con plata, XXXX, XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX escuchando que decían, que entre los que golpearan a mi cuñado XXXX "ya vamos a darles bien en su madre", por lo que yo les dije, ya déjenlo ya estuvo y fue como dejaron de golpear a mi cuñado, entonces al ver que esto ya se alejaban estos sujetos, le pregunte que si estaba bien y con mucha dificultad me dijo "que sí", por lo que yo le grite al "XXXX" le pedí ayuda para que llevara al hospital a mi cuñado y aproximadamente a las dos horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año en curso mi cuñado ingreso al área de urgencia del Hospital General de XXXX, cinco minutos después informaron que mi cuñado XXXX ya había ingresado al hospital y que ya no tenía signos vitales, quiero decir que mi cuñado, aclarando que nunca me di cuenta cuando mi cuñado dejo de respirar; agregando que pude observar bien a estas personas, pues en la calle en donde sucedieron los hechos hay muy buena iluminación pública y por la luz de las casa que se encuentran en ese lugar, por otro lado también deseo proporcionar la media filiación de XXXX XXXX XXXX, es de aproximadamente cincuenta y dos años, estatura de un metro con

setenta y cinco centímetros, complexión robusta, cara redonda, cabello corto color café oscuro, frente mediana, cejas poblada, ojos de color café, nariz chata, boca mediana, también proporciona la media filiación por lo que respecta a XXXX XXXX, alias el "XXXX", de XXXX XXXX XXXX quien es hijo del señor XXXX XXXX XXXX, proporciona la media filiación de XXXX XXXX XXXX, también se proporciona la media filiación de XXXX XXXX XXXX y la media filiación de XXXX, mejor conocido como el "XXXX", quien es de aproximadamente unos veintiséis años, estatura de un metro con sesenta y cinco centímetros, complexión delgada, tez apiñonada, cara redonda, cabello oscuro, corto, lacio, frente mediana, cejas semi pobladas con ojos oscuros, nariz mediana afiliada, boca mediana, labios delgados, sin barbas ni bigote, sin señas en particular, agregando que todas estas personas pueden ser localizadas en una privada que está en la manzana dos como a cien metros de la avenida Independencia, en XXXX, XXXX, México; por otra parte quiero manifestar que el día de ayer vi que paso una camioneta Explorer de color blanco, la cual era conducida por XXXX XXXX XXXX, iban con otros dos hombres pero no alcance a distinguir quienes eran, estas personas pasaban por mi casa, incluso en algún momento se detuvieron en la esquina de mi casa por lo que tengo temor de que quieran seguir agrediéndonos, por lo que en este momento hago responsables de lo que me pueda pasar a mí y a mi familia a estas personas, siendo todo lo que deseo manifestar.

No se soslaya que, aún y cuando se recabó para el esclarecimiento de los hechos y es factible que a través de lo referido se puedan aportar mayores datos a los inicialmente expuestos por el entrevistado, también lo es que para que sea considerado como aporte para arribar a la verdad histórica de los acontecimientos, se requiere que esté en concordancia con el resto de los referentes de prueba, lo que no sucede, ya que es evidente que el deponente pretende poner de manifiesto que observó a las personas que le pegaban a su cuñado XXXX, en las que incluyó a XXXX; sin embargo, esta manifestación resulta ilógica, porque de acuerdo a la dinámica de los hechos que tanto él como el menor de identidad reservada de iniciales XXXX señalan, se evidencia que el entrevistado quedó en el piso, incluso afirma el menor, quien observó los hechos, quedó inconsciente dados los golpes que le eran propinados y que lo más que pudo advertir fue cuando el pasivo y el hijo de éste corrieron en dirección a su domicilio, pues a decir del deponente, se tapó la cara y se quedó quieto para que ya no siguiera siendo lesionado; por lo que, en ese tenor, no es creíble que advirtiera los hechos en los que XXXX fuera rodeado por los agentes del delito, que lo golpearan con tubos, pies, manos y le

causaran las lesiones que le produjeron la muerte, pues a mayor abundamiento se tiene que es hasta ampliación de declaración cuando afirma que también estaba XXXX XXXX XXXX y que tanto ella como XXXX XXXX XXXX, sostenían un tubo metálico, cuando en su primigenia exposición refirió que al llegar hasta el sitio donde estaba el pasivo, sólo vio a XXXX, su hijo, su sobrino y tres personas más, golpeando a éste, sin hacer alusión a una mujer ni a algún tubo metálico.

Máxime que ésta postura, se sostiene con la **ampliación de entrevista que XXXX**, rindiera ante el Juez de Control, el veintisiete de noviembre de dos mil quince, dentro de la prórroga de plazo constitucional, en la que dijo:

INTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA.

¿Señor XXXX Usted refiere en su ampliación de entrevista que rindió en segunda ocasión que se comenzó a pelear con el Señor XXXX, nos puede decir de qué forma se comenzó a pelear con esta persona? R. Al momento en que yo le dije que no le estábamos ofendiendo, que no le hicimos nada, él se me lanzó encima, tenemos una banqueta que tiene aproximadamente treinta centímetros, se me aventaba a puños, yo nada más lo que hice fue defenderme y ya, al momento se me vino encima, seguí defendiéndome, al ver eso mi cuñado se incorporó, porque se incorporó XXXX sobre de mí y su hermano, a la riña.

¿De qué forma se empezó a defender usted que refiere? R. A golpes, ósea a cubrirme y a golpes.

¿Cuántos golpes le reprofino a cada persona que refiere? R. Pues sería yo creo que con él que más fue que nos dimos fue con XXXX, yo creo que le sí seis o siete.

¿Y a la otra persona que refiere? R. Unos cinco o más.

¿Nos puede precisar en donde le dio esos golpes? R. En el cuerpo, en el brazo, en el estómago.

¿Qué fue lo que hicieron ellos cuando le estaba profinando los golpes? R. Pues a mí me estaban golpeando, solo me defendí y constaste la agresión.

¿Cuánto tiempo duro el tiempo que empiezan a agredirlo y el tiempo que terminan de golpearlo? R. Pues no tengo preciso el tiempo.

¿Cuándo usted dice que le iba ganando a XXXX, de qué forma le iba ganando? R. Pues porque él fue el que me empezó a agarrar a puños y yo lo fue lo que le conteste al ver que este no pudo porque se fue hacia atrás se cayó, se dejó venir XXXX, XXXX y su hermano sobre de mí y fue cuando se vio tan obvio que ya no podían.

¿Cuál hermano de XXXX se refiere? R. La verdad sus nombres no los sé bien porque como les dije yo no soy nativo de Santo Domingo, los conozco de vista porque ellos pertenecen a una banda que les dicen los "XXXX" y por eso los refirieron nada más de vista.

¿Conoce a todos los integrantes de los XXXX. R. La mayor parte como ocho de ellos más o menos.

¿Sabe los nombres de ellos? R. No.

¿Sabe el nombre de todos los hermanos de XXXX? No

¿Qué persona le dijo los nombres del imputado? R. XXXX, no recuerdo los apellidos, él día que llevamos la Cruz de finado al panteón, estaban ahí unos de ellos sobre el camino y yo le dije dame los nombre, yo le mostré quien y quien y ella me dio los nombres.

¿Recuerda los nombres de las personas que le dijo XXXX? R. Con precisión no.

¿Nos puede describir de qué forma lo empieza a golpear XXXX? R. A puños.

¿En dónde le pegó? R. En la cara y en el brazo

¿Qué hizo usted? R. Defenderme

¿Nos puede decir la forma en la que se defendió? R. A golpes igual.

¿De qué forma lo defendió su cuñado XXXX? R. Ayudándome, porque se metieron dos y luego otros dos y entonces lo que él hizo fue ayudarme a golpes también.

¿Nos puede precisar el nombre de los dos que se metieron y luego los otros dos? R. Primero fue XXXX y se me olvidan los nombres XXXX, XXXX XXXX y su hermano.

¿Con quién se estaba peleando su cuñado XXXX cuándo lo defendió? R. Con nadie, él estaba viendo nada más.

¿Qué hizo su cuñado XXXX cuándo entró a defenderlo? R. Separándome, eran cuatro, quitándome a por lo menos dos.

¿Nos puede precisar a quien le quitó? R. XXXX y a XXXX.

¿De qué forma se los quitó? A golpes, le dio un golpe a XXXX y lo voto hacia un lado e igual al otro.

¿Qué hicieron ellos cuándo se los quitó? R. XXXX se quedó hacia un lado y XXXX corrió hacia su casa a traer más gente.

¿Qué hacía usted mientras él se los quitaba? R. Defendiéndome de los otros.

¿Qué hacían ellos? R. En ese momento estábamos intercambiando golpes

¿Se percató que hizo XXXX después de que se quedó tirado? R. XXXX se quedó ahí tirado y ya fue en el momento en que prácticamente se acabó el pleito en el que el XXXX nos dijo que nos llevaba a la casa.

¿Nos puede precisar qué persona le pegaba en la espalda a usted? R. No porque en el momento en él que me pegaron a mí era cuando ya nos íbamos a subir a la camioneta, mi cuñado y XXXX ya estaban adelante en la cabina, yo me iba a subir atrás, al momento en el que

yo me iba a subir, XXXX me agarró el pie y ya no me dejó subir, forcejamos, al momento que estábamos forcejeando llegaron y me golpearon en la espalda, no sé si con un tubo o con un palo, no sé con algo me pegaron en la espalda.

¿Nos puede decir el nombre de las personas que llegaron? R. Le repito que no lo vi.

¿Qué hizo usted para defenderse después de que le pegaron en la espalda? R. Así como defenderme ya no porque fue cuando me caí, XXXX me tenía tomado del pie, me dieron dos golpes en la espalda, yo caí, el tercero me lo dieron en la frente, quedé tirado a un lado de la camioneta, mi cuñado lo vi que corrió porque llegaron los demás y decían “mátenlos”

¿Qué persona decía mátenlos? R. Precisamente no sé, pero fue una de las hijas de XXXX.

¿Conoce a las hijas de XXXX? R. De vista

¿Nos las podía describir? R. Son unas jovencitas morenas, no delgadas tampoco gordas y bajitas.

¿Nos puede decir el lugar donde estaba tirado su cuñado que refiere? R. Si estaba más o menos de la carnicería a unos ocho metros de distancia rumbo al Centro.

¿ Nos puede decir cómo era la carretera de ahí? R. Tiene encementado.

¿A dónde subieron a su cuñado cuando lo llevaron al hospital? R. A la camioneta del XXXX, en la parte trasera de la camioneta

¿Nos puede describir como era la camioneta? R. Una Pick up S10.

¿Qué tiempo hicieron de llegar del lugar de los hechos al hospital? R. No se lo puedo precisar porque no estaba yo con el tiempo.

¿Usted sabe porque motivo estaba tirado su cuñado boca arriba? R. Lo que me dijo mi sobrino es que le dieron un tubazo y lo tiraron, le dieron dos uno en el pie y otro en la cabeza.

¿Usted no lo vio? R. No.

¿Qué distancia existía de donde estaba usted tirado a donde estaba su cuñado tirado? R. Aproximadamente unos sesenta metros más o menos, cincuenta.

¿Cómo era la visibilidad? R. Clara porque hay una lámpara de luz pública.

¿Nos puede precisar en qué parte del cuerpo le estaban dando de patadas a su cuñado? R. Cuando yo llegue, yo alcance a ver nada más lo estaban golpeando, exactamente no le puedo precisar diez o veinte patadas, yo nada más alcancé a ver a XXXX que le estaba todavía pegando y su hija le dijo que ahí se muera ya, fue lo único que dijo y yo le dije a XXXX, “ya déjalo” “ya estuvo”

¿Qué hacía su cuñado cuando no estaban golpeando? R. Pues estaba en el suelo, no hacía nada estaba tirado en el suelo.

¿Recuerda la fecha cuando usted se enteró de los nombres de las personas que refiere?. R. No

¿Sabe nombre completó el señor XXXX que refiere su declaración?
R. No

¿Nos puede referir usted dónde se encontraba específicamente su amigo el XXXX cuándo dice que le entrega la camioneta? R. En la esquina de su tienda.

¿Qué estaba haciendo él? R. Estaba parado ahí.

¿Cuándo usted llegó a la tienda del Señor XXXX , ya se encontraba él ahí? R. Si.

¿Qué le dijo el XXXX, cuando le entregó la camioneta? R. Nada, solo me dijo te tardaste un poco, y le dije si pero aquí están tus llaves y nos vamos.

¿Nos puede precisar la hora en que usted le entrego la camioneta?
R. No.

¿Nos puede precisar la hora en que usted le piso prestada la camioneta al Señor XXXX? R. Exactamente tampoco no, porque yo la camioneta la tuve un día anterior y ese día ya habíamos quedado de que me la prestaba y ya no recuerdo exactamente el día que fui a recogerla, aproximadamente cuando la recogí fue entre siete y ocho de la noche.

¿Nos puede decir que hizo con la camioneta durante todo ese tiempo? R. cargue las mesas, fui a recoger unas mesas y fui a entregar.

¿Nos puede precisar con que persona llevo las mesas y las sillas que refiere? R. XXXX.

¿El día que entregó las mesas y sillas usted a donde las entregó? R. En la casa de XXXX

¿Quién le ayudo a subirlas? R. Mi cuñado XXXX

¿Dónde vio usted a su cuñado XXXX? En la casa porque vivíamos casi juntos.

CONTRA INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

¿Señor XXXX, de las múltiples preguntas que realizó la defensa, sale a relucir el nombre de XXXX, está él aquí presente? R. Si está aquí (señala la burbuja donde se encuentra XXXX XXXX)

¿Cuándo él Señor XXXX corre hacia su casa, a traer gente que pasa? R. Cuando ya regresan fue que ya regresan con mujeres y todos ya directamente a golpearnos, con la amenaza de matarnos.

¿Cuándo venían de regreso de la casa de XXXX, con quién regresa?
R. Con mi cuñado XXXX y XXXX mi sobrino.

RECONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Nos puede precisar quiénes son todas las personas que refiere? R. precisar no porque llegaron bastantes y yo lo que escuche y vi fueron sus dos hijas de XXXX, las personas que iban correteando a mi sobrino hacia la casa, no precise números.

PREGUNTAS ACLARATORIAS POR PARTE DEL JUZGADOR.

¿Usted dice que su sobrino lo correteaban cuando corría hacia su casa, a qué sobrino se refiere? A XXXX

¿Quién lo correteaba? R. La gente que salió a agredirnos precisamente yo no precise quien iba correteandolo.

Pues de su contenido se hace latente que la información que proporcionó respecto a las personas y forma en que éstas golpearon mortalmente a XXXX, la recibió de su sobrino XXXX y no precisamente porque a él le constaran de forma directa, tan es así que contestó “Lo que me dijo mi sobrino es que le dieron un tubazo y lo tiraron, le dieron dos, uno en el pie y otro en la cabeza; luego al preguntarle el abogado si él vio esos hechos, manifestó que no; y, en diverso planteamiento sostuvo “...yo nada más alcancé a ver a XXXX que le estaba todavía pegando y su hija le dijo “que ahí se muera ya”, pero él le comentó a XXXX “ya déjalo, ya estuvo”.

Por lo que, ante esas circunstancias, es patente que lo expuesto por XXXX, tampoco permite sostener que XXXX desplegara los movimientos necesarios para causar las lesiones mortales a XXXX.

Igualo suerte corre la **entrevista de XXXX XXXX**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, quien ante el representante social, arguyó:

Que el motivo de mi comparecencia es para manifestar que tengo una tienda de abarrotes ubicada en XXXX, avenida Independencia manzana ocho, en XXXX, desde hace aproximadamente diez años y que el día viernes veinticinco de octubre el año dos mil trece, el señor XXXX, quien es mi amigo, llegó a mi tienda como a las seis y media de la tarde para pedirme prestada mi camioneta de la marca Chevrolet S10, modelo noventa y siete de color blanco, de la que no recuerdo su número de placas, yo accedí a prestárselas la cual me dijo que era para llevar unas sillas ahí mismo en el pueblo de XXXX en XXXX, y se fue y ya como a la una y media de la mañana, XXXX, como ya se había tardado en llevarme mi camioneta, le marque para preguntarle qué a qué hora me la llevaría, por lo que siendo las dos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil trece, me fue a entregar mi camioneta, acordando que me la entregaría en donde se encuentra mi tienda denominada “Abarrotes Liz”, la cual se ubica en el domicilio ya mencionado, en compañía del ahora finado XXXX y de su hijo XXXX y XXXX me dijo que ahí estaba la camioneta que ya dejara de estar llorando ya que así me llevaba con

él, así que en ese momento XXXX me entregó las llaves se adelantaron unos pasos con dirección a su domicilio XXXX XXXX y su hijo XXXX, yo me subí a la camioneta para arrancarla, la cual tardo un poco para arrancar, la cual anda un poco mal de la marcha, en eso veo que unos vecinos del lugar quienes conozco como XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX, XXXX, su hermano del que no se su nombre de apellidos XXXX, XXXX XXXX XXXX, Y XXXX XXXX XXXX, estos sujetos cuando llegue a mi tienda estaban XXXX, vi que se encontraban tomando cervezas, pues habían embaces de las mismas donde ellas se encontraban dándome cuenta que estaban golpeando a XXXX, el ahora occiso XXXX y su hijo XXXX, a XXXX lo golpeaban con algo en la espalda y cae al piso, en eso el señor XXXX me pide ayuda, yo no intervine porque no quería meterme en problemas, porque conozco tanto a los vecinos como a XXXX, a su cuñado y a su hijo, me acerco cuando los estaban golpeando con puñetazos y patadas y al llegar exactamente a donde estaba el señor XXXX, los vecinos mencionados ya se van corriendo y para ese momento ya habían salido más familiares de los vecinos, alcanzando a una distancia de unos sesenta metros al señor XXXX, en donde lo estaban golpeando tirados en el suelo y el chavo XXXX alcanzo a ir corriendo sin saber a dónde y entonces XXXX llegó a donde estaba tirado XXXX, y me dijo que ya le ayudara ya que estaba muy golpeado, llegue hasta donde estaba XXXX con mi camioneta, lo que hicimos fue subirlo a la camioneta y llevarlo al Hospital a XXXX, es como a las dos y media de la mañana del día veintiséis de octubre del dos mil trece, al llegar lo ingresan, XXXX se quedó en el hospital, ya después me regrese en la camioneta a buscar al hijo de XXXX es decir a XXXX, ya que me lo pidió XXXX.

En razón a que, no obstante guarda idoneidad, tomando en consideración que fue incorporado para el esclarecimiento de los acontecimientos, conforme a los artículos 135, 185 párrafo tercero, 221, 241, 242 y 249 del Código Adjetivo Penal; pertinencia, derivado de que proviene de persona que presencié los hechos en los que XXXX fue golpeado por los agentes del delito e incluso fue quien apoyó a XXXX, para su traslado al Hospital General de XXXX, México, con la finalidad de que fuera atendido médicamente; y, suficiencia para sostener que XXXX fue golpeado a las primeras horas del veintiséis de octubre de dos mil trece y que falleció a de ello, se originó la muerte del pasivo; también lo es que, fue impreciso en decir quiénes fueron los que actuaron ilícitamente provocando las lesiones que originaron el fallecimiento de XXXX. Luego, no trasciende para sostener la teoría del caso del ministerio público.

Tampoco trasciende para justificar la forma de intervención de XXXX, **el informe de fecha cuatro de noviembre de dos mil**

trece, emitido por XXXX, elemento de la policía ministerial; en virtud de que únicamente proporciona el nombre del imputado y otras cinco personas, señalándolos como intervinientes de los hechos, empero sin aportar los motivos por los cuales se afirma que todos ellos son los que llevaron a cabo la conducta delictiva.

En ese contexto, debe estimarse que no existen datos de prueba idóneos, pertinentes y suficientes para tener por justificado que XXXX, es una de las personas que en fecha veintiséis de octubre de dos mil trece, aproximadamente a las dos horas, en la avenida Independencia, sin número, localidad de XXXX, municipio de XXXX, México, con tubos metálicos y pies, golpeara a XXXX, principalmente en cara y cabeza, ocasionándole alteraciones viscerales, tisulares, por traumatismo craneoencefálico (fractura de piso medio y posterior) mismas que son incompatibles con la vida, como lo señala la juzgadora.

Máxime que el justiciable en todo momento negó la imputación que existe en su contra, al exponer el día dieciocho de junio de dos mil quince, ante el Juez de Control, que:

Yo me encontraba en la delegación tomando sólo, me encontraba sólo y me regrese para mi casa y me quede en la tienda del señor "XXXX" y ahí encontré a mis amigos, estaba XXXX, XXXX, hermano XXXX y me encontraba yo, como a la media hora, llega este señor XXXX con el señor XXXX y su hijo en la camioneta y lo dejan en la tienda y en eso baja el señor XXXX, pide un cigarro y agarra y se lo da al señor "XXXX" y se despide el señor XXXX, en eso, el señor XXXX, le pide una caguama al señor "XXXX" y le dice agárrala del refri y se la destaparon y yo salude ahí al señor XXXX, porque me hablaba, y me dijo que porque no tomaba y me dice un día del año, y ahí estuvimos y ya mis amigos me dijeron que si quería un vaso y les dije bueno y empecé a beber y en eso como a las once, once y media, llegó "XXXX", XXXX, no tardo mucho como a la media hora llegó su primo XXXX, compraron un cigarro, pero se regresó a su casa, no tardo mucho pero volvió a regresar pero ya me encontraba muy tomado y en eso seguí tomando y me quede dormido en una maquina y mi sobrino me agarró y me llevó a mi casa porque ya estaba muy tomado, me llevó cargando y cuando me llevó a mi casa, mi hermana me abrió y me paso, y me dijo que si quería comer y me dijo que no, y le dije que se regresara por mi sudadera y se regresó, y ya al siguiente día me enteré, por XXXX, que había sucedido una riña y que había fallecido una persona y nada más; y de que

estuvimos ahí en la tienda pues sí, hasta ahí nada más me acuerdo cuando me emborrache y ya no me acuerdo de más.

Y que al ser interrogado por su defensor manifestara: ¿Nos puedes precisar el nombre completo de tu sobrino quien dices que te llevo a tu casa o que te acompañó a tu casa? R. Mi sobrino se llama. XXXX.

¿Nos puedes precisar el nombre de tu hermana que refieres que te abrió la puerta? R. XXXX XXXX.

¿Refieres que te comentó la señora XXXX XXXX, me puedes decir los apellidos de esta persona? R. XXXX XXXX XXXX.

¿Nos puedes a qué hora estuviste en la delegación tomando? R. Aproximadamente a las siete o siete y media.

¿La hora que llegaste a la tienda? R. Como ocho, ocho y media.

¿Al momento de que tú te retiras del lugar, te acuerdas de que personas se quedaron ahí? R. Se quedó el señor XXXX, XXXX, su hijo XXXX, XXXX, XXXX, y mi hermano.

Sin que sea óbice señalar al respecto que, la insuficiencia probatoria no depende de que el imputado demuestre su versión de los hechos, sino que se actualiza en razón de que la actividad probatoria (carga de la prueba) que corresponde al Ministerio Público no es bastante dado que el conjunto de antecedentes de investigación con los que cuenta, no son suficientes para concluir, en la especie, en la acreditación de la probable intervención penal del imputado.

Por lo que, ante ello, resulta ocioso realizar una ponderación de los restantes referentes probatorios incorporados por la defensa dentro del plazo constitucional a favor del justiciable, consistentes en las entrevistas del menor de identidad resguardada de iniciales XXXX, de XXXX XXXX, XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX XXXX y BENITO XXXX XXXX; así como los dictámenes en materia de medicina legal y criminalística, emitidos respectivamente por los peritos XXXX y XXXX; las placas fotográficas y la referencia y contra referencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de XXXX XXXX XXXX.

Bajo esas condiciones, al no existir datos que funden la probable intervención penal de **XXXX**, en la comisión del hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **XXXX**, que se requieren para vincularlo a proceso; con

fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Penales vigente en esta entidad federativa, se procede a dictar **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** en su favor, ordenándose por tal concepto su inmediata y reservada libertad, siempre y cuando no se encuentre detenido por algún otro motivo o a disposición de autoridad diversa.

Por lo que, con fundamento en los artículos 406, 416 y 420 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Al ser fundados los agravios expuestos por **XXXX**, se **REVOCA** el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de **XXXX**, Estado de México, en fecha uno de diciembre de dos mil quince, en su contra por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **XXXX**, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.** Al no acreditarse la probable intervención penal de **XXXX**, en la comisión del hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **XXXX**, se dicta en su favor **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO**, ordenando por tal concepto su inmediata y reservada libertad, siempre y cuando no se encuentre detenido por algún otro delito o a disposición de autoridad diversa."

SEGUNDO. Acorde a lo establecido en el artículo 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, quedan notificadas personalmente de esta resolución las partes que se

encuentran presentes en esta sala de audiencias y se ordena la de las ausentes, por los medios legales correspondientes.

TERCERO. Con copia por duplicado de la video grabación de la diligencia y copia autorizada de la pieza escritural de esta ejecutoria, devuélvase la carpeta administrativa y los discos ópticos de las audiencias efectuadas en el particular al Juzgado de origen; requiriendo al titular para que en un plazo breve, informe a esta Alzada, la forma en que se cumplimentó el fallo; y, en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido.

A S I, lo resolvió la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por unanimidad de votos de los Magistrados: **Presidenta MAESTRA EN DERECHO LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JARDÓN NAVA y LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO VERA VILCHIS**, siendo ponente el tercero de los nombrados.

TOCA: 10/2016

**M. EN D. LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR.
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. EN D. ALEJANDRO JARDÓN NAVA. LIC. EN D. ALEJANDRO VERA VILCHIS.
MAGISTRADO MAGISTRADO**